"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

No. 209 -2019-GR.CAJ/GR.

Cajamarca, 05 ABR. 2019

VISTO:

El Oficio N° 054-2019-GR-CAJ/GRDE, de fecha 21 de marzo del 2019, el Oficio N° 59-2019-GR.CAJ/DRA/DC, de fecha 21 de marzo del 2019, el Oficio N° 218-2019-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 12 de marzo del 2019, el Oficio N° 041-2019-GR.CAJ/GRDE/SGPE, de fecha 11 de marzo del 2019, el Oficio N° 117-2019-GR.CAJ/GRDE, de fecha 01 marzo del 2019, el Oficio N° 036-2019-GR.CAJ/GRDE/SGPE, de fecha 26 de febrero del 2019, el Informe N° 005-2019-GR.CAJ-GRDE/SGPE-WTQ, de fecha 26 de febrero del 2019, el Oficio N° 589-2018-GR.CAJ/GRDE, de fecha 31 de diciembre del 2018, el Oficio N° 225-2018-GR.CAJ/GRDE/SGPE, de fecha 31 de diciembre del 2018, el Informe N° 029-2018-GR.CAJ/GRDE/SGPE-WTQ, de fecha 31 de diciembre del 2018, el Oficio N° 837-2018-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 27 de diciembre del 2018, el Oficio N° 536-2018-GR.CAJ/GRDE, de fecha 30 de noviembre del 2018, el Informe N° 078-2018-GR.CAJ-GRDE/SGPE, de fecha 30 de noviembre del 2018, el Informe N° 026-2018-GR.CAJ/GRDE/SGPE-WTQ, de fecha 29 de noviembre del 2018, el Oficio N° 710-2018-GR-CAJ/DRAJ, de fecha 14 de noviembre del 2018, el Memorando N° 2756-2018-GR.CAJ/GGR, de fecha 12 de noviembre del 2018, el Oficio N° 502-2018-GR.CAJ/GRDE, de fecha 08 de noviembre del 2018, el Oficio N° 200-2018-GR.CAJ/GRDE/SGPE, de fecha 07 de noviembre del 2018, el Informe N° 024-2018-GR.CAJ/GRDE/SGPE-WTQ, de fecha 07 de noviembre del 2018, el Oficio N° 592-2017-GR.CAJ/GRDE, de fecha 21 de noviembre del 2017, el Oficio N° 157-2017-GR.CAJ-GRDE/SGPE, de fecha 25 de julio del 2017,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley que establece Disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva – Ley N° 29337, se determinó: *"las disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva y se dispone que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, a través de su Oficina de Programación e Inversiones autoricen iniciativas de apoyo a la competitividad de Cadenas Productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología, donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva"*; siendo el caso que, mediante Decreto Supremo N° 103-2012-EF. se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29337, que tiene por objeto señalar los procedimientos y la metodología para la implementación, ejecución y evaluación de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva a que se refiere la Ley N° 29337;

Que, el numeral 5.1, del Artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 29337, aprobado por D.S. N° 103-2012-EF, señala que: *"Previamente a la autorización de los PROCOMPITE, mediante Acuerdo del Consejo Regional o del Concejo Municipal, el Gobierno Regional o Gobierno Local, según sea el caso, determina el importe que será destinado al cofinanciamiento de las propuestas productivas que, a su amparo, se presenten. Dicho importe no podrá exceder del 10% de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito donaciones y transferencias"*;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 065-2013-GR.CAJ-CR, de fecha 06 de Diciembre del 2013, el Gobierno Regional Cajamarca, acordó:

PRIMERO: AUTORIZAR, la implementación del Programa de iniciativas Legislativas de Apoyo a la Competitividad Productiva PROCOMPITE, a cargo del Pliego 445: Gobierno Regional Cajamarca, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29337. Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva.
SEGUNDO: AUTORIZAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca, aprobar las modificaciones presupuestarias correspondientes al financiamiento del Programa iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva PROCOMPITE, de acuerdo al Artículo 4° de la Ley N° 29337: hasta por un monto de S/.4'500 000,00.
TERCERO: ENCARGAR a las Gerencias Regionales de Desarrollo Económico y Presupuesto, Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, y la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, la implementación del presente Acuerdo Regional (...).

Que, mediante Informe Técnico N° 005-2014-GRCAJ/GRPPAT/SGPINPU/LISU, de fecha 20 de febrero del 2014, emitido por la Econ. Lizbeth Jovanna Sánchez Urteaga – Evaluadora de la Sub Gerencia de Programación de Inversión Pública, se aprobó la Fase Autorización para continuar con la Fase de Implementación del PROCOMPITE 2014 en el Gobierno Regional de Cajamarca; informe técnico que fue puesto de conocimiento a la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas mediante el Oficio N° 243-2014-GR-CAJ-GRPPAT-SPINPU, de fecha 20 de marzo del 2014;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 142-2014-GR.CAJ/P, de fecha 17 de Marzo del 2014, se conformó la Comisión de Evaluación de los Planes de Negocios del PROCOMPITE - 2014, integrada por los siguientes miembros: Ing. Walter Esquivel Marinos - Gerente Regional de Desarrollo Económico; Dr. Marco Venicio Gamonal Guevara - Gerente Regional de Desarrollo Social; Sr. Santos Saavedra Vásquez - Presidente de la Federación Regional de Rondas Campesinas de Cajamarca y Lic. Guillermo Serrano Morales - Asesor Técnico de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 243-2014-GR.CAJ/P, de fecha 13 de Mayo del 2014, modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 361-2014-GR-CAJ/P, de fecha 04 de Julio del 2014, se resuelve en su Artículo Primero: Aprobar, la relación de Propuestas Productivas que recibirán cofinanciamiento del Gobierno Regional de Cajamarca, estando incluida en la Categoría B: el siguiente Agente Económico Organizado (AEO):

COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE LA CUENCA DEL JEQUETEPEQUE: ***"INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y MEJORAMIENTO DE LA ARTICULACIÓN COMERCIAL DE LA PALTA FUERTE DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE LA CUENCA DEL JEQUETEPEQUE DEL DISTRITO DE CHILETE, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ – CAJAMARCA"****; con una Inversión Total de S/.483,520,00, cofinanciada por un monto da S/.160,000.00 por parte del Gobierno Regional Cajamarca y con un aporte de S/.323,520.00, por parte del citado AEO.*

Que, posterior a la Aprobación de las Propuestas Productivas con fecha 15 de mayo del 2014, el Gobierno Regional de Cajamarca y la Cooperativa de Servicios Múltiples de la Cuenca del Jequetepeque, suscribieron el Convenio N° 025-2014-GR.CAJ/GGR, cuyo objeto es implementar y ejecutar el plan de negocio denominado: **"INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y MEJORAMIENTO DE LA ARTICULACIÓN COMERCIAL DE LA PALTA FUERTE DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE LA CUENCA DEL JEQUETEPEQUE DEL DISTRITO DE CHILETE, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ – CAJAMARCA"**, bajo la modalidad de cofinanciamiento, entre el GOBIERNO REGIONAL Y LA ORGANIZACIÓN, según detalle: APORTE DEL GOBIERNO REGIONAL S/.160,000.00 (33.09%), APORTE DE LA ORGANIZACIÓN S/.323,520.00 (66.91%), TOTAL: S/.483,520.00 (100%); así también estableció en su Cláusula Tercera, como plazo de vigencia del Convenio el de 02 años, contados a partir de la fecha de suscripción; además, en la Cláusula Quinta, se desprende como obligaciones del Gobierno Regionales siguientes:

- *Adquirir los bienes, equipos, maquinarias y servicios sujetándose a la Normatividad de Contrataciones del Estado, para su posterior entrega a LA ORGANIZACIÓN en concordancia con el cuadro de la cláusula segunda.*
- *Realizar el seguimiento a la ejecución de la Propuesta Productiva, con el objetivo de determinar si los bienes y servicios adquiridos están cumpliendo los fines para los que fueron solicitados. Su incumplimiento conllevará al inicio de las acciones legales que correspondan y se procederá a la reversión de todo lo recepcionado en favor del GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA.*

Que, posteriormente con fecha 22 de noviembre del 2016, los Representantes del Gobierno Regional de Cajamarca y los representantes de la Cooperativa de Servicios Múltiples de la Cuenca del Jequetepeque, suscribieron la Adenda N° 001-2016-GR.CAJ/GGR al Convenio N° 025-2014-GR.CAJ/GGR, cuyo objeto fue adendar el plazo del convenio en TRESCIENTOS DIECIOCHO (318) días calendario, con efectividad al 30 de marzo de 2017, con la finalidad de realizar únicamente la asistencia técnica, capacitación y pasantía en las actividades que se describen a continuación, con el fin de cerrar y liquidar física y financieramente la propuesta productiva antes referida: a) Labores culturales, b) Manejo fitosanitario, c) Fertilización, d) Cosecha y Post Cosecha, e) Articulación Comercial, f) Desarrollo de Capacidades Empresariales, g) Desarrollo de Capacidades Gerenciales;

Que, con fecha 25 de abril del 2017, los Representantes del Gobierno Regional de Cajamarca y los representantes de la Cooperativa de Servicios Múltiples de la Cuenca del Jequetepeque, suscribieron la Adenda N° 002-2017-GR.CAJ/GGR, cuyo objeto fue adendar el plazo del Convenio N° 0025-2014-GR.CAJ/GGR, por el periodo de cuatro 04 meses, con efectividad al 30 de julio de 2017, con la finalidad de realizar únicamente la Pasantía programada y no ejecutada, con el fin de cerrar y liquidar física y financieramente la propuesta en mención;

Que, en el Anexo N° 16 — Acta de Entrega – Recepción obrante a folios 359 (Archivador III) se observa los bienes entregados por parte de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico al Presidente de la Cooperativa de Servicios Múltiples de la Cuenca del Jequetepeque; en los siguientes bienes:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	ORDEN DE COMPRA
Cal agrícola	Kg	250	1222

Que, mediante Acuerdo Regional N° 031-2018-GR.CAJ-CR, de fecha 12 de marzo del 2018, el Consejo Regional del Gobierno del Regional Cajamarca, acordó:

***PRIMERO: APROBAR** la transferencia de bienes en el marco del PROCOMPITE 2014, a favor de los agentes económicos organizados (AEOS), según el siguiente detalle:*

PROPUESTA PRODUCTIVA N° 06

AGENTE ECONÓMICO ORGANIZADO (A.E.O.)	COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE LA CUENCA DEL JEQUETEPEQUE
PROPUESTA PRODUCTIVA	"INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y MEJORAMIENTO DE LA ARTICUACIÓN COMERCIAL DE LA PALTA FUERTE DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE LA CUENCA DEL JEQUETEPEQUE DEL DISTRITO DE CHILETE, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ – CAJAMARCA"

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	ORDEN DE COMPRA	AÑO ADQURIDO
1.0	COMPONENTE 01: MAQUINARIA Y EQUIPOS				
	1.1 Camión • Marca: JAC MOTORS • Modelo: HFC C8BSO • Condición: Camión con Baranda de 2.5 TN • Año de Fabricación: 2013	UND	01	1264	2014

	• Color: Blanco • Estado: Nuevo • **PLACA: EGT-856** (Serie: LJ11KAAC5D6060173) - Color: Blanco				
1.2	Moto Lineal • Motor: 149.2 CC de Cuatro Tiempos • Motocicleta de 150 CM3 M • Marca: HONDA • Potencia: Max 11.2hpa 7000 RPM Arranque: Eléctrico y de Patada • **PLACA: EB-5859** (Serie: LWBPCK102F1004382) - Color: Rojo	UND	01	303	2015
1.3	Moto Fumigadora Estacionaria • Marca: HONDA • Modelo: GX 160 / 04 Tiempos • Tipo: Estacionaria Presión 300-580PSI • Capacidad: 29 Lts x Minuto • Accionamiento: Fajas y Poleas • Potencia: 5HP	UND	07	1336	2014
1.4	Balanza Electrónica de 300 Kg – Marca: GURSA	UND	23	1163	2014
1.5	Tijera Telescópica de Mano	UND	04	969	2014
1.6	Motosierra • Marca: STIHL • Potencia: 3.1 HP/2.3 KW • Cilindrada: 45.45 cm³	UND	01	949	2014
1.7	Cilindros de Plástico 170 Litros	UND	07	1023	2014
1.8	Sacos de Polietileno	UND	1007	952	2014
1.9	Bolsas Cosechadoras	UND	140	529	2015
1.10	Caja Plástica – Color verde petróleo (Jabas de Plástico)	UND	800	1182	2014
2.0	**COMPONENTE 02: MANTENIMIENTO DE LOS PALTOS**				
2.1	Phyton 27 x Litro	LITRO	26	1261	2014
2.2	Fertilizante Foliar NPK 9.1-6.6-5.0+EM X1Litro -Bayfolan	LITRO	24	927	2014
2.3	Azufre Pantera PM X KG	KG	100	1032	2014
2.4	Cicatrizante (Betania en Pasta para Plantas x 1 Kg) - Sanix	KG	22	937	2014
2.5	Cal Agricola	KG	250	1222	2014
2.6	Sulfato de Cobre Pentahidratado x 25 Kg	SACOS	04	900	2014

Que, mediante Oficio N° 592-2017-GR.CAJ-GRDE, de fecha 21 de noviembre del 2017, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, solicitó al Secretario Técnico del Gobierno Regional de Cajamarca la determinación de responsabilidades respecto a decremento o incrementos de monto aprobados en PROCOMPITE 2014, misma que ha sido debidamente notificada, conforme se advierte del citado documento, para que dicha Secretaria actué de acuerdo a sus funciones;

Que, mediante Acta de Finalización a la Ejecución de la Propuesta Productiva del Convenio N° 025-2014-GR.CAJ/GGR, de fecha 11 de setiembre del 2017, (Anexo N° 17), suscrita por los representantes del Gobierno Regional Cajamarca y los Representantes de la Cooperativa de Servicios Múltiples de la Cuenca del Jequetepeque, declaran bajo juramento la terminación de la propuesta productiva denominada: **"INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y MEJORAMIENTO DE LA ARTICULACIÓN COMERCIAL DE LA PALTA FUERTE DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE LA CUENCA DEL JEQUETEPEQUE DEL DISTRITO DE CHILETE, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ – CAJAMARCA"**; tal como exigen los documentos de la propuesta productiva aprobado por la entidad que financia, señalando como metas ejecutadas las siguientes:

1. *Se ha incrementado la producción de Palto de 06 TM a 13 TM por hectárea aproximadamente, como consecuencia de un manejo adecuado y oportuno (Abonamiento y Asistencia Técnica).*
2. *Se logró incrementar la venta de Palta de 15 TM a 45 TM, en nuevos mercados nacionales (Lima y Trujillo)*
3. *Se ha logrado fortalecer las capacidades técnico productivo y de gestión empresarial a los productores.*

Que, mediante Oficio N° 157-2017-GR.CAJ/GRDE/SGPE, de fecha 25 de julio del 2017, la Sub Gerente de Promoción Empresarial comunicó al Director de Administración que a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 122-2017-GR.CAJ/GR; se concedió el monto de S/.7,752.00 (SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 SOLES), bajo la modalidad de encargo interno, para ser ejecutado en la pasantía de la propuesta productiva: **"INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y MEJORAMIENTO DE LA ARTICULACIÓN COMERCIAL DE LA PALTA FUERTE DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE LA CUENCA DEL JEQUETEPEQUE DEL DISTRITO DE CHILETE, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ – CAJAMARCA"**, sin embargo no se gastó la totalidad del importe autorizado, por lo que hizo la devolución del monto de S/.2,064.00 (DOS MIL SESENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES), registro SIAF N° 3795, con comprobante de pago N° 340, meta presupuestal 103 y fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios;

Que, mediante Informe N° 024-2018-GR.CAJ/GRDE/SGPE-WTQ,, de fecha 07 de noviembre del 2018, el Asistente Wilmer Tacilla Quispe informa al Sub Gerente de Promoción Empresarial sobre la documentación de liquidación de la Propuesta Productiva: **"INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y MEJORAMIENTO DE LA ARTICULACIÓN COMERCIAL DE LA PALTA FUERTE DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE LA CUENCA DEL JEQUETEPEQUE DEL DISTRITO DE CHILETE, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ – CAJAMARCA"**, siendo el caso que, resulta pertinente sintetizar los aspectos más resaltantes de dicho Informe en los siguientes términos:

I. ***GENERALIDADES***

I.1	**CONVENIO:**	Convenio N° 025-2014-GR.CAJ/GGR
I.2	**FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO:**	15 de mayo del 2014 ➢ **INICIO DE EJECUCION**: 15 de mayo de 2014 ➢ **FINAL DE EJECUCION**: 15 de mayo de 2016
I.3	**NOMBRE DEL AEO:**	Cooperativa de Servicios Múltiples de la Cuenca del Jequetepeque
I.3	**PROPUESTA PRODUCTIVA:**	Incremento de la Productividad y Mejoramiento de la Articulación Comercial de la Palta Fuerte de la Cooperativa de Servicios Múltiples de la Cuenca del Jequetepeque del Distrito de Chilete Provincia de Contumazá – Cajamarca.
I.4	**DOMICILIO LEGAL DEL AEO:**	Jr. Amazonas L12 frente a la plaza de armas de Chilete – Contumazá – Cajamarca.
I.5	**ESTADO:**	Culminado
I.6	**MONTO DEL CONVENIO:**	S/ 483,520.00 (Cuatrocientos Ochenta y tres mil Quinientos veinte 00/100 Soles).
I.7	**CATEGORIA:**	B
I.8	**CO-FINANCIAMIENTO GOBIERNO DE REGIONAL:**	S/ 160,000.00 (Ciento sesenta mil con 00/100 Soles)
I.9	**APORTE DEL AEO:**	S/ 323,520.00 (Trescientos veinte y tres quinientos veinte con 00/100 soles).
I.10	**MONTO EJECUTADO REAL DE LA PROPUESTA PRODUCTIVA**	**S/ 477,761.13** (Cuatrocientos Setenta y Siete mil setecientos sesenta y uno con 13/100 soles) **Es Decir**: ✓ Aporte del A.E.O: S/ 323,520.00 ✓ Ejecución del G.R.C: S/ 154,241.13
I.12	**AMPLIACION DE EJECUCION**	**ADENDAS**: ✓ Adendas N°001-2016-GR.CAJ/GGR ✓ Adendas N°002-2017-GT.CAJ/GGR
I.13	**FECHA REAL DE CULMINACION**	30 de Julio de 2017

LIQUIDACION TECNICA

II. ***ANTECEDENTES:***

Con Resolución Ejecutiva Regional N° 243-2014-GR.CAJ/P; de fecha 13 de Mayo del 2014, en su artículo Primero resuelve: Aprobar las propuestas Productivas que recibirán Cofinanciamiento del GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, en el que está considerada en la categoría "B", la propuesta productiva: ***"Incremento de la Productividad y Mejoramiento de la Articulación Comercial de la Palta Fuerte de la Cooperativa de Servicios Múltiples de la Cuenca del Jequetepeque del Distrito de Chilete Provincia de Contumazá – Cajamarca".***

De la misma forma, con Resolución Ejecutiva Regional N° 361-2014-GR.CAJ/P, de fecha 04 de Julio del 2014, en su artículo Primero resuelve: Modificar el quinto considerando de la resolución ejecutiva N° 243-2014-GR.CAJ/P; y en su artículo segundo se resuelve: Modificar el monto total del cofinanciamiento de los Agentes Económicos Organizados (AEO) y el monto total de financiamiento consignado en el cuadro relación de la Propuestas Productivas e indicadas en el quinto considerando de la Resolución Ejecutiva N° 234-2014-GR.CAJ/P.
Finalmente con fecha 15 de mayo del 2014, El Gobierno Regional de Cajamarca y la Cooperativa Agraria ***"Cooperativa de Servicios Múltiples de la Cuenca del Jequetepeque",*** *suscriben* ***Convenio N°025-2014-GR.CAJ/GGR****, en lo cual se consideran los montos a financiarse, así como las condiciones y responsabilidades de ambas partes durante su ejecución.*

III. FINANCIAMIENTO DEL GOBIERNO REGIONAL

El monto aprobado para la ejecución de la propuesta productiva por el Gobierno Regional de Cajamarca, según Resolución Ejecutiva Regional N° 243-2014-GR.CAJ/P, de fecha 13 de mayo del 2014, fue por un monto de ***S/ 160,000.00*** *(ciento sesenta mil con 00/100 soles), sin embargo el financiamiento final (PIM) fue de* ***S/ 156,307.13*** *(Ciento cincuenta y seis mil trescientos siete con 13/100 soles) para la ejecución de dicho plan de negocios, en ese sentido el Gobierno Regional de Cajamarca gastó un 98.68% del PIM asignado, es decir* ***S/ 154,241.13*** *(Ciento cincuenta y cuatro mil doscientos cuarenta y uno con 13/100 soles), que para la adquisición de bienes y servicios estipulados en el PDN, quedando un saldo S/ 2,066.00 (Dos mil sesenta y seis con 00/100 soles),*

DEL SALDO (S/ 2,066.00), debo mencionar que:

- *Según documentos encontrados en el file de la propuesta productiva, se encuentra la Resolución Administrativa Regional N°122-2017-GR.CAJ/DRA, de fecha 07 de julio 2017, en donde se gira bajo la modalidad de* ***"encargo interno"*** *a nombre de Gladys Ochoa Herrera, Sub Gerente de Promoción Empresarial el importe de S/* ***7,752.00 (siete mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 soles)****, monto que sirvió para financiar los conceptos de alimentación, hospedaje y transporte de 30 productores de palta pertenecientes a la Cooperativa de servicios Múltiples de la Cuenca del Jequetepeque, participantes de la PASANTIA que se realizó en las instalaciones de las empresas Agrícola Cerro Prieto S.A. (Pampas de Mocupe – Lambayeque) y la Cooperativa Agraria Central de Productores Agropecuarios del Valle Santa Catalina – CEPROVASC (Laredo – Trujillo), los días 13 y 14 de julio del 2017, y según hoja de rendición de cuentas por encargos internos recibidos sólo ha gastado un monto de* ***S/ 5,688.00*** *(Cinco mil seiscientos ochenta y ocho con 00/100 soles), quedando un saldo de S/* ***2,064.00*** *(dos mil sesenta y cuatro con 00/100 soles).*

  Con oficio N° 157-2017-GR.CAJ-GRDE/SGPE (Exp. Mad: 03114719) de fecha 25 de julio de 2017, la Sub Gerente de Promoción Empresarial Gladys Ochoa Herrera, envía al C.P.C Elvis Osiris Cóndor, Director de Administración la devolución de saldo en rendición anticipo bajo modalidad: "Encargo Interno" dado para ejecutar en la pasantía de dichos productores, por el monto de ***S/ 2,064.00*** *(Dos mil sesenta y cuatro con 00/100 soles), dando seguimiento a expediente se atendió en la oficina de la unidad de caja con proveído: "recepcionar los fondos para su reversión en el Siaf 3795 clasificador: 267163".*

- *Y según reportes del SIAF PAGADOS Vs MARCO PRESUPUESTAL – 2017, se evidencia que existe un saldo* ***S/ 2.00*** *(dos con 00/100 soles), monto que no se gastó ni fue ejecutado.*

Así mismo es necesario considerar que el monto ejecutado durante la ejecución de la propuesta productiva se encuentra corroborado con el reporte del "Aplicativo Informático Sistema de Seguimiento de Inversiones ***(SSI),*** *antes* ***SOSEM.*** *(Véase* ***ANEXO N° 17)***

A continuación se presenta la sistematización de los bienes adquiridos por el Gobierno Regional de Cajamarca para su verificación de acuerdo al ***ANEXO 16*** *del expediente.*

IV. FINANCIAMIENTO DEL AGENTE ECONOMICO ORGANIZADO (A.E.O)

En lo que respecta al aporte de contrapartida por parte de la propuesta productiva, asciende a un monto de ***S/ 323,520.00 (Trescientos veinte mil quinientos veinte con 00/100 soles)*** *de acuerdo al convenio suscrito con el Gobierno Regional de Cajamarca, para ello con CARTA N° 01-2017-COOP. JEQUETEPEQUE.C.A., de fecha 31 de julio del 2017, la Cooperativa informa y sustenta mediante informe final N° 001-2017-/C.S.M.C mediante contratos, declaraciones juradas, hoja de tareo, boletas de ventas y boletos de viaje como aporte de contrapartida, dicho monto corresponda a:*

Descripción del bien	Unid. Medida	Cantidad	Importe S/
Mano de obra para el mantenimiento, cosecha y post cosecha	Global	01	231,000.00
Gastos de administración	Global	01	4,440.00
Gastos de ventas	Global	01	88,080.00
		TOTAL APORTADO S/	**323,520.00**

Fuente: informe de final de la asociación – acta de cumplimiento de contrapartida de ejecución de la propuesta productiva.

V. OBSERVACIONES AL PROCESO DE GESTION Y EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA PRODUCTIVA.

- *El presente informe ha sido elaborado con la documentación existente en el presente file y otros documentos que fueron recabados por mi persona con el apoyo de la oficina de Tesorería, Presupuesto y Abastecimiento del Gobierno Regional de Cajamarca.*
- *No se realizó un monitoreo y seguimiento permanente al proceso de ejecución de la propuesta productiva, porque no cuenta con informes de la institución.*
- *Según expediente del PDN, especifica que se debe contratar los servicios de un (01) asistente técnico por 12 meses; sin embargo el Gobierno Regional de Cajamarca, a través de la Dirección Regional de Administración, se contrata dos (02) asistentes técnicos por un periodo de 4 meses cada uno.*
- *Según expediente del PDN, especifica que se debe adquirir tres (03) Moto sierra; sin embargo el Gobierno Regional de Cajamarca, a través de la Dirección Regional de Administración, sólo adquiere un (01) moto sierra.*
- *Según guía operativa NO se puede adquirir vehículos; sin embargo el Gobierno Regional de Cajamarca si adquirió un (01) Camión (marca: JAC MOTORS, Modelo: HFCC8BSO, AÑO:2013, Color blanco de 2.5 toneladas, placa EGT-856, Serie: LJ11KAAC5D6060173)*

  .... ¿Qué no financia PROCOMPITE?
  PROCOMPITE no financia la compra de vehículos, terrenos ni cubre los gastos de operación y mantenimiento, así como tampoco la entrega de dinero. Nota: El Plan de negocio puede considerar la adquisición de vehículos pero con cargo al APORTE DEL AEO, con

recursos de Procompite no está permitido su adquisición, de realizar la adquisición pese a las prohibiciones es responsabilidad absoluta de la entidad.

En el numeral 3.1.2- dice: La iniciativa PROCOMPITE, no hace entrega directa de dinero a los beneficiarios, ni cubre gastos de operación y mantenimiento de ninguna clase. Tampoco financia la adquisición de vehículos, ni la compra de terrenos. *(Guía operativa pág. 09, 04 de Enero de 2016).*

- *El expediente no cuenta con el **ANEXO 14**: "Formato de Acta de Inicio de Ejecución de la Propuesta Productiva, esto debido a que al inicio de la ejecución del PDN no se contaba con este formato; el cual fue publicado el 04 de enero del 2016 posterior al inicio de ejecución de la propuesta productiva, por lo que se dio por iniciado a partir de la suscripción del convenio entre el Gobierno Regional y el A.E.O, el cual se dio el 15 de mayo del 2015.*
- *Según Resolución Ejecutiva Regional N° 243- 2014-GR.CAJ/P, de fecha 13 de mayo de 2014, para la ejecución de la propuesta productiva, se aprobó un monto de S/ 160,000.00; sin embargo la Oficina de Presupuesto y Tributación asigna un presupuesto (PIM) de S/ 156,307.13, menor al presupuesto aprobado.*
- *En el anexo 08, no se encontró copias de DNI's de los socios participantes de la propuesta productiva.*

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones:

- *Al inicio de la ejecución del PROCOMPITE, La Cooperativa atravesaba por problemas internos en la elección de su consejo directivo, debido a ello se retrasó en algunas actividades que estipulaba en el expediente del Plan de negocio (contratación de servicios de asistencia técnica, responsable de talleres y pasantía). La generación de retraso originó que los bienes adquiridos el marco del procompite estuvieran en calidad de custodia en la oficina agraria de Chilete. Debido a este retraso se lo otorgó ampliación de plazo con adendas N°01-2016-GR.CAJ/GGR, al convenio N° 025-2014.CAJ/GGR de Cofinanciamiento hasta el 30 de marzo de 2017 con la finalidad de realizar únicamente la asistencia técnica, capacitación y pasantía; pero debido a la causal de interrupción en las vías de acceso a la costa por problemas climatológicas con adenda N°02-2017-GR.CAJ/GGR nuevamente se amplió el plazo hasta el 30 de julio de 2017, con la finalidad de realizar únicamente la pasantía programada a las instalaciones de las empresas Agrícola Cerro Prieto S.A. (Pampas de Mocupe – Lambayeque) y la Cooperativa Agraria Central de Productores Agropecuarios del Valle Santa Catalina – CEPROVASC (Laredo – Trujillo), los días 13 y 14 de julio del 2017.*
- *Se aprobó un presupuesto por parte del Gobierno Regional de Cajamarca de S/ 160,000.00, para la ejecución; sin embargo se dio un PIM de S/ 156,307.13, monto menor al aprobado, es por ello que con OFICIO N° 592-2017-GR.CAJ-GRDE de fecha 21 de noviembre de 2017 mad. 3389869, se solicita ante la secretaria técnica del Gobierno Regional de Cajamarca la determinación de responsabilidades respecto a decrementos o incrementos de montos aprobados en PROCOMPITE 2014.*
- *Del monto asignado por el Gobierno Regional de Cajamarca (PIM) **S/** 156,307.13 para la ejecución de la propuesta productiva, se ha ejecutado **S/ 154,241.13** que representa un 98.68% de gasto y un saldo revertido de S/ -2,064.00*
- *El Gobierno Regional NO ha cumplido con entregar al A.E.O todos los bienes, tal como estipulaba en el PDN (faltó adquirir dos (02) motosierras).*
- *PROCOMPITE no financia la compra de vehículos, terrenos ni cubre los gastos de operación y mantenimiento, así como tampoco la entrega de dinero. Nota: El Plan de negocio puede considerar la adquisición de vehículos pero con cargo al APORTE DEL AEO, con recursos de Procompite no está permitido su adquisición, de realizar la adquisición pese a las prohibiciones es responsabilidad absoluta de la entidad, pero el Gobierno Regional de Cajamarca adquirió un camión para ser entregada a la Cooperativa, por lo que se debe respetar la Ley N° 29337 y guía operativa del Procompite.*
- *Se logró desarrollar las capacidades técnicas en los directivos y asociados, especialmente en gestión empresarial, cosecha y comercialización por el plazo de 8 meses.*
- *El Agente Económico Organizado ha cumplido con aportar al 100% que es **S/ 323,520.00** de la contrapartida estipulado en el convenio suscrito entre el G.R.C y el A.E.O.*
- *El presidente de la Cooperativa sr. Jose Elitar Serrano Cerna, con carta N° 01-2016 CSMCJ/JA de fecha 07 de junio del 2016, men*
- *Según el anexo 17 se ha logrado con las siguientes metas:*
  1. *Se ha incrementado la producción la producción de Palto de 06 a 13 TM por hectárea aproximadamente como consecuencia de un manejo adecuado y oportuno (abonamiento y asistencia técnica).*
  2. *Se logró incrementar la venta de Palta de 15 a 45TM en nuevos mercados nacionales (Lima y Trujillo).*
  3. *Se ha logrado fortalecer las capacidades técnico productivo y de gestión empresarial a los productores.*
- *Además, debo concluir e indicar que, mi persona se ha ceñido **ÚNICA Y EXLUSIVAMENTE** a elaborar el informe de liquidación del Plan de Negocios en base a los documentos existentes en el expediente, mas **NO he sido responsable de la ejecución y monitoreo** de la misma; por la cual NO estaría en condición de emitir ninguna opinión favorable a los logros tal como estipula en el PDN, sino **evidenciarlo e informarlo.***

Recomendaciones:

- *Para que la ejecución de las propuestas productivas se realice de manera eficiente es necesario contar con un equipo de profesionales contratados y capacitados, además se debe realizar un seguimiento y monitoreo continuo a la ejecución de cada propuesta productiva.*
- *Es necesario que para las próximas evaluaciones de las propuestas productivas para su aprobación, se analice detalladamente su viabilidad y sostenibilidad.*
- *El Gobierno Regional de Cajamarca debe considerar intervenir en otros eslabones de la cadena productiva, teniendo en cuenta el uso eficiente por parte del A.E.O de los recursos asignados y el cumplimiento de las metas contempladas en la propuesta productiva.*
- *Se debe actuar de acuerdo a la Ley N° 29337 Ley de Apoyo a la Competitividad Productiva de las Cadenas Productivas, su reglamento y guía metodológica para los casos de adquisición y prohibición de bienes cofinanciados en el marco del Procompite.*

Que, mediante Oficio N° 200-2018-GR.CAJ/GRDE/SGPE, de fecha 07 de noviembre del 2018, el Sub Gerente de Promoción Empresarial remite al Gerente Regional de Desarrollo Económica de la Propuesta Productiva: **"INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y MEJORAMIENTO DE LA ARTICULACIÓN COMERCIAL DE LA PALTA FUERTE DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE LA CUENCA DEL JEQUETEPEQUE DEL DISTRITO DE CHILETE, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ – CAJAMARCA"**, ello según el informe emitido por Asistente Wilmer Tacilla Quispe, en donde manifiesta que todas las actividades ha culminado conforme al procedimiento y acuerdo a la Normatividad y "Guía Operativa del PROCOMPIE", por ello solicita la APROBACIÓN del Informe N° 024-2018-GR.CAJ/GRD/SGPE-WTQ, a fin de

continuar Liquidación de Propuesta Productiva que corresponde al PROCOMPITE 2014, el monto a liquidar es el siguiente:

N°	Nombre de la Propuesta Productiva	PROGRAMADO			EJECUTADO			TOTAL Monto a Liquidar S/. (A+B)
		Monto aprobado SEGÚN R.E.R 243			Monto Asignado -PIM- G.R.C S/.	Monto Ejecutado por el G.R.C (A)	Monto aportado Contrapartida A.E.O (B)	
		Inversión Total P.P. S/.	Cofinanciamiento G.R.C. S/	Aporte de la A.E.O. S/				
01	"Incremento de la Productividad y Mejoramiento de la Articulación Comercial de la Palta Fuerte de la Cooperativa de Servicios Múltiples de la Cuenca del Jequetepeque del Distrito de Chilete, Provincia de Contumazá – Cajamarca"	483,520.00	160,000.00	323,520.00	156,307.13	154,241.13	323,520.00	477,761.13

Que, mediante Oficio N° 502-2018-GR.CAJ/GRDE, de fecha 08 de noviembre del 2018, el Gerente Regional de Desarrollo Económico remitió al Gerente General Regional el expediente de liquidación de la Propuesta Productiva: **"INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y MEJORAMIENTO DE LA ARTICULACIÓN COMERCIAL DE LA PALTA FUERTE DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE LA CUENCA DEL JEQUETEPEQUE DEL DISTRITO DE CHILETE, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ – CAJAMARCA"**, el mismo que se encuentra acorde con las exigencias de la Guía Operativo de PROCOMPITE, por lo que avala el contenido del referido informe en todos sus extremos, no haciéndose responsable de lo actuado en la fase de ejecución y solicita ordenar a quien corresponda proyecte la resolución de liquidación de la referida propuesta;

Que, mediante Memorando N° 2756-2018-GR.CAJ/GGR, de fecha 12 de noviembre del 2018, el Gerente General Regional solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica, que previo estudio y análisis conforme a la normativa vigente, proyecte la resolución de liquidación de la propuesta productiva, antes mencionada; solicitada por la Gerencia de Desarrollo Económico;

Que, mediante Oficio N° 710-2018-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 14 de noviembre del 2018, el Director Regional de Asesoría Jurídica devuelve el expediente a la Gerente Regional de Desarrollo Económico refiriendo que la Resolución de Liquidación de la Propuesta Productiva, deberá ser elaborada conforme a los procedimientos establecidos en la "Guía Operativa para la Gestión e Implementación del PROCOMPITE en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, procedimiento que no se está cumpliendo, puesto que, es necesario que considere en el cuadros consolidados de la propuesta, los montos de acuerdo a respectivas órdenes de compra, toda vez que se observó que en el Acta de Entrega – Recepción, de fecha 21 de noviembre del 2016 (a folios 423), en el cuadro de descripción de bienes se consignó: Bolsas Cosecheras, Cantidad: 140 unidades; sin embargo según Orden de Compra N° 529 (a folios 425) se consignó 273 unidades. De igual manera ocurre en el Actas de Entrega – Recepción (a folios 261, 297, 306, 323, 334, 346, 356, 359, 372, 423), las órdenes de compra no coinciden con la cantidad de bienes consignados en las actas antes mencionadas; además, existen dos Acta de Entrega y Recepción de fecha 21 de noviembre del 2016 y 15 de diciembre del 2014, respectivamente, mediante las cuales se realizó la entrega y recepción de un Camión Marca JAC MOTORS, modelo HFC C8BSO, color blanco. Por ello, dicha Gerencia deberá precisar y sustentar de manera clara el por qué existen dos actas de entrega y recepción de un mismo bien, con diferentes fechas y entregados a diferentes presidentes de la Cooperativa de Servicios Multiplex de la Cuenca Jequetepeque. Por ello, y a efectos de que se pueda verificar la ejecución del presupuesto de cofinanciamiento por parte del Gobierno Regional Cajamarca, resulta indispensable

que dicha Gerencia realice la subsanación total de todas las observaciones realizadas; todo ello a fin de proseguir con la proyección la Resolución de Liquidación de Cierre de la Propuesta Productiva;

Que, mediante Informe N° 026-2018-GR-CAJ/GRDE/SGPE-WTQ, de fecha 29 de noviembre del 2018, el Asistente Wilmer Tacilla Quispe, informa al Sub Gerente de Promoción Empresarial lo siguiente:

Las observaciones hechas por la DRAJ con las siguientes:

Observación punto uno

Referente a este punto en donde de menciona... "que la Gerencia no ha cumplido con lo manifestado en la Guía Operativa, puesto que de la revisión del expediente no se evidencia la presencia de los informes de seguimiento, el cual permita acreditar el desempeño adecuado de la ejecución de la Propuesta Productiva, con lo que permitan acreditar el desempeño adecuado... "

Al respecto debo mencionar lo siguiente:

*Que, se ha procedido a revisar la documentación existente en ésta Sub Gerencia, encontrando alguna documentación que sustentaría en parte la realización del seguimiento en la fase de ejecución de las referidas Propuestas Productivas. De la información recopilada se ha podido observar que no existen informes mensuales de seguimiento y monitoreo a las Treinta y Cuatro (34) AEOs desde el inicio de la ejecución, salvo visitas puntualizadas para participar en reuniones específicas o para la entrega y recepción de bienes adquiridos por la Entidad, tal es el caso de esta propuesta productiva: "**Incremento de la Productividad y Mejoramiento de la Articulación Comercial de la Palta Fuerte de la Cooperativa de Servicios Múltiples de la Cuenca del Jequetepeque del Distrito de Chilete Provincia de Contumazá – Cajamarca".***

En referencia a ello, se ha encontrado el informe N° 11-2017-GR.CAJ/ESLN, emitido el 17 de marzo del 2017, por la profesional Lilia Nataly Edquen Silva, en donde informa que esta propuesta productiva fue aprobada por un monto de 483,520.00, la cual beneficiaria 229 socios, dentro de sus actividades mencionando, es la adquisición y entrega bienes, implementación con insumos, materiales y herramientas para la instalación de palto, implementación con un camión para facilitar el transporte de la producción de palta y fortalece el eslabón de la comercialización, así mismo informa que la Cooperativa no contaba con representatividad legal y la vigencia de su consejo directivo había caducado, no se pudo realizar la transferencia de los bienes adquiridos ni la contratación de asistencia técnica, por lo que la Cooperativa solicito ampliación de plazo para culminar con la ejecución de la propuesta productiva.

Así mismo con fecha 17 de enero del 2017, el Ing. Neiser Hernández Nimboma, coordinador Regional del Procompite, informa mediante informe N° 05-2017-GR-CAJ/GRDE-NEHN que la cooperativa del Jequetepeque se encuentra en un proceso en el cual sus asociados empiezan a identificarse, también menciona que esta organización produce una palta de calidad, siendo necesario continuar con la asistencia técnica para disminuir la palta descarte y mermas que se producen por inadecuado manejo del cultivo.

Con Oficio N°010-2016-COO-SMCJ/PCA-HSC, de fecha 23 de junio de 2016 el presidente Sr. José Helitar Serrano Cerna, solicita ampliación de plazo de PDN de la Cooperativa de Servicios Múltiples de la Cuenca del Jequetepeque, haciendo de conocimiento que esta apta a cumplir con las obligaciones que se encarguen con la finalidad de cumplir con los objetivos planteados y con oficio N° 005-2016-P/CSMJ de fecha 01 de julio de 2016 informa la justificación de retraso de ejecución de las actividades de dicha propuesta productiva

Así mismo con Informe N° 063 y 100-2016-GR-CAJ/GRDE-NEHN, de fechas 13 de abril y 01 de junio de 2016, emitido por ing. Neiser Hernández Nimboma , coordinador del PROCOMPITE, informa que este plan de negocios que se han adquirido bienes en el año 2014, no se procedió a entregar formalmente, debido a que el consejo de administración no contaba con vigencia de poder, debido a ello los bienes fueron entregados a la oficina Agraria Chilete en calidad de CUSTODIA hasta que regularicen la documentación solicitada en ese entonces, en donde concluye y recomienda que no existe liderazgo, que el nuevo consejo de administración muestra interés para la implementación y ejecución de la propuesta productiva y que se debe cumplir los plazos solicitados, de no ser así se recomienda proceder al cierre de la propuesta productiva debido a un desempeño inadecuado, en lo cual mediante carta N° 015-2016-GR.CAJ/GRDE, de fecha 27 de mayo de 2016, en donde se solicita informe por incumplimiento de convenio.

Finalmente mediante informe N° 50-2015-GR.CAJ-GRDE/ ESLN, de fecha 24 de setiembre 2015, emitido por la trabajadora Lilia Natalí Edquen Silva, especialista en promoción empresarial, informa que realizó el inventario de los bienes que se encuentran en custodia en el almacén de la oficina agraria de Chilete, mencionando que estos bienes no pueden ser entregados debido a que la cooperativa no tiene una junta directiva constituida legalmente.

Se resumen, por problemas internos que atravesaba la Cooperativa (no tenían un consejo de administración legalmente conformado), hubo un retraso en la ejecución de las actividades que estipulaban en el expediente del Plan de Negocios, debido a ello hay informes del Ing. Neiser E. Hernández Nimboma, coordinador del PROCOMPITE y la Sra. Lilia Natalí Edquen Silva, en donde manifiestan que no hay avance de actividades, tal como estipulaba el PDN , así como que no hay liderazgo y que debe cerrarse este plan como inadecuado, pero; gracias a la motivación de la nueva junta directiva, solicitaron la ampliación de plazo de ejecución con el fin de poder culminar con todas las actividades del plan de inversiones de su propuesta productiva, con Oficio N° 010-2016-COO-SMCJ/PCA-HSC, de fecha 23 de junio de 2016, también solicitaron la regularización de entrega de bienes con Oficio N° 001-2016-CSMCJ/P-JESC, con fecha 25 de abril de 2016. Frente a ello el Gobierno Regional de Cajamarca, atreves de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico otorgo la ampliación de plazo hasta el 30 de julio del 2017.

Con fecha 29 de noviembre, mediante Informe N° 194-2016-GR-CAJ/GRDE-NEHN, el Coordinador del Procompite Ing. Neiser Hernández Nimboma hace la entrega formal el día 21 de noviembre del 2016 de todos los bienes.

A la fecha la Cooperativa mostró el logro de sus objetivos, mediante carta N° 01-2017-COOP.JEQUETEPEQUE, de fecha 31 de julio del 2017 en donde el presidente de la Cooperativa Sr. José Helitar Serrano Cerna presenta el informe final N° 01-2017/C.S.M.C-JEQUETEPEQUE folios 244- 246 archivador III, así como el anexo 17 "Acta de Finalización a la Ejecución de la Propuesta Productiva", véase folio 478-480, archivador III, así mismo informar que mediante Acuerdo Regional N° 031-2018-GR.CAJ-CR de fecha 12 de marzo de 2018 se ha transferido todos los bienes adquiridos en el marco del PROCOMPITE.

Observación punto dos

Con referencia a este punto en donde menciona ... "no existe documentación que acredite los montos del cofinanciamiento efectuado por parte del Gobierno Regional Cajamarca en favor de la propuesta productiva antes mencionada, ni mucho menos existe documentación que evidencia el cumplimiento de cada uno de los criterios que sustenten el referido "desempeño adecuado... "

Al respecto debo mencionar referente a este punto sobre el cofinanciamiento que se adjunta la Resolución Ejecutiva Regional N° 243-2014-GR.CAJ/P, de fecha 13 de mayo del 2014 aparece la propuesta productiva: "Incremento de la Productividad y Mejoramiento de la Articulación Comercial de la Palta Fuerte de la Cooperativa de Servicios Múltiples de la Cuenca del Jequetepeque del Distrito de Chilete Provincia de Contumazá – Cajamarca" con los montos respectivos tanto como cofinanciamiento por parte del Gobierno Regional Cajamarca, así como el aporte de Contrapartida del AEO, así mismo debo indicar que también dichos montos se evidencia en el convenio N° 025-2014-GR.CAJ/GGR, anexo 13 página 231 del archivador.

***ADEMAS ANALIZANDO LA GUIA OPERATIVA CUADRO N° 6, pag. 37**: "Descripción del Procedimiento de liquidación y cierre de Propuestas Productivas para implementar la iniciativa PROCOMPITE en un GR/GL, dice:*

A partir de la consolidación de los informes de seguimiento a la ejecución de las propuestas productivas, verifica los criterios para cerrar una propuesta productiva, los cuales son los siguientes:

- *Para propuestas productivas con **DESEMPEÑO ADECUADO**, la Gerencia de Desarrollo Económico GR/GL verificará:*

Acción	*Cumple*	*No cumple*	*Observación*
La ejecución y entrega del 100% de bienes y servicios de cofinanciamiento comprometido por parte de los recursos públicos.	X		Se sustenta mediante acta de entregas y recepción entre el G.R.C y el A.E.O
La ejecución del 100% del presupuesto de cofinanciamiento comprometido por de los AEO.	X		Se sustenta mediante la contrapartida presentado por el A.E.O que son: Declaraciones juradas, contratos privados, boletas de venta, etc.
El cumplimiento de al menos el 80% de los objetivo del plan de negocios, diferentes a los de ejecución presupuestal **	X		Se sustenta según informe final del A.E.O y el Acta final de ejecución - anexo 17 del archivador.

** **Anexo 17** "Acta de Finalización a la Ejecución de la Propuesta Productiva ", firmando por la SGPE, GRDE y el AEO, así como la carta N° 01-2017-COOP.JEQUETEPEQUE, de fecha 31 de julio del 2017 en donde el presidente de la Cooperativa Sr. José Helitar Serrano Cerna presenta el informe final N° 01-2017/C.S.M.C-JEQUETEPEQUE.

Observación punto tres (03)

En este punto la DRAJ, menciona que las órdenes de compra no coinciden con la cantidad de bienes consignados en las actas de entrega y recepción tales son los folios: 425,423,372,359,346,334,323,306,297,261, en tal sentido debo mencionar que ha verificado, que si efectivamente las órdenes de compra defieren de las actas de entrega y recepción, esto debido que en cada orden de compra se han adquiridos bienes o productos para varias propuestas productivas esto con el fin de que no exista fraccionamiento tal como requería la dirección de abastecimiento, esto de acuerdo al artículo 19 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, a la letra dice: "**Prohibición de fraccionamiento**: El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda ".

Así mismo se evidencia que el acta de entrega y recepción se ha entregado tal como especifica el **Pedido Comprobante de Salida (PECOSA)** emitido por la oficina de almacén del GORECAJ

Fecha	N° O/C	Siaf	Nombre y/o Razón Social	Detalle	Monto S/	Cantidad entregada al A.E.O			
						Acta de entrega	PECOSA		
							N°	Fecha	Cantidad
17/09/2014	900	6092	AGROPECUARIA JIMENEZ S.A.C.	Pago por la adquisición de 4 bolsas x 25 kg. Sulfato de cobre pentahidratado.	1,120.00	4 sacos	1314	17/10/2014	4 sacos
19/09/2014	927	6213	AGROSOLTEC S.R.LTDA.	pago por la adquisición de 24 litros fertilizante foliar NPK 9.16.6-5.0 + em x 1 l.	528.00	24 litros	1251	09/10/2014	24 litros
19/09/2014	937	6211	AGROSOLTEC S.R.LTDA.	Pago por la adquisición de 22 unid. Cicatrizante (betaina) en pasta para plantas x 1 kg.	616.00	22 unid	1254	09/10/2014	22 unid
23/09/2014	949	6271	JUSTIANO SOTO VILLANUEVA S.R.L.	Pago por la adquisición de una motosierra.	1,250.00	1 unid	1259	09/10/2014	01 unid
23/09/2014	952	6290	REPRESENTACIONES MADEP S.A.C.	pago por la adquisición de 1,007 sacos de polipropileno 60 cm x 98 cm aprox.	1,782.39	1007	1241	07/10/2014	1007 unid
24/09/2014	969	6357	FERRETERIA EL SOL S.R.L.	Pago por la adquisición de4 unid. Tijera para podar de 2 m con mango telescópico.	1,340.00	4 unid	1257	09/10/2014	4 unid
02/10/2014	1023	6563	DISTRIBUIDORA FERRETERA LA UNION SRL	Pago por la adquisición de 7 unid. cilindro de plástico x 50 gal	1,050.00	7 unid	1375	24/10/2014	7 unid
02/10/2014	1032	6571	AGROSOLTEC S.R.LTDA.	pago por la adquisición de 2 sacos de azufre 95% polvo seco x 50 kg	270.00	2 x 50 kg	1333	20/10/2014	2 x 50 kg
30/10/2014	1163	7262	GUERSA OPERACIONES Y SERVICIOS SRL	Pago por la adquisición de 23 unid. Balanza de plataforma.	15,065.00	23 unid	1545	27/11/2014	23 unid
06/11/2014	1182	7379	AGROSERVICIOS LA PRADERA SRL	Pago por la adquisición de 800 unid. Caja plástica.	16,000.00	800 unid	1541	27/11/2014	800 unid
19/11/2014	1222	7650	AGROPECUARIA JIMENEZ S.A.C.	pago por la adquisición de óxido de calcio (250 klg)	72.44	250 kg	1728	30/12/2014	250 kg
03/12/2014	1261	7943	AGROPECUARIA JIMENEZ S.A.C	Pago por la adquisición de 26 unid. Sulfato de cobre pentahidratado 24.7% solución acuosa 1 l.	5,574.15	26 litros	1643	24/12/2014	26 litros
04/12/2014	1264	7980	MULTICENTRO SANTA CATALINA SA.	Pago por la adquisición de un camión furgón.	54,000.00	1 unid	1806	31/12/2014	01 unid
17/12/2014	1336	8276	HYG LUNA DORADA SRL	Pago por la adquisición de 7 unid. Moto fumigadora - honda.	16,300.00	7 unid	1807	31/12/2014	07 unid
19/05/2015	303	2236	MULTIMOTOS ROGER S.R.LTDA	Pago por la adquisición de una motocicleta de 150 cm3.	5,945.00	1 unid	686	25/05/2015	01 unid
15/07/2015	529	3579	SYLAM SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	Pago por la adquisición de 140 unid. bolso de lona tipo morral cruzado	5,740.00	140 unid	948	05/08/2015	140 unid
				TOTAL S/	**126,652.98**				

Observación punto cuatro (04)

Respecto a este punto se hace referencia que existe dos acta de entrega y recepción de fecha 21 de noviembre de 2016 y 15 de diciembre de 2014 respectivamente, mediante el cual se realizó la entrega y recepción de un camión marca JAC MOTORS, modelo HFCC8BSO, color blanc

Al respecto debo mencionar se evidencia que efectivamente hay dos actas de entrega y recepción con diferentes fechas y año. Con respecto a ello debo informar que con fecha 17 de diciembre de 2014 DESCONOSCO por qué se hizo esta acta de entrega y recepción de este vehículo, la cual no estaría en mi posibilidad de informar al respecto a ello ya que funcionarios y trabajadores de eses entonces hicieron esta acción y con respecto a la acta de entrega y recepción de fecha 21 de noviembre de 2016 fue una entrega formal que a esa fecha la cooperativa contaba con una directiva

legalmente constituida, ya que con Oficio N° 001-2016-CSMCJ/P-JESC, de fecha 25 de abril de 2016, el presidente de la cooperativa sr. José Helitar Serrano Cerna, solicita regularizar de entrega de bienes de Procompite 2014 y con Informe 194-2016GR-CAJ/GRDE/NEHN, de fecha 29 de noviembre de 2016, el Ing. Neiser Hernández Nimboma informa que los bienes fueron entregados formalmente el día 21 de noviembre de 2016 al A.E.O.
En resumen el Gobierno Regional de Cajamarca, a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, hace la entrega formal del camión mediante acta de entrega y recepción de fecha 21 de noviembre de 2016, tal como se evidencia el folio 397-400 del archivador III.

Observación punto cinco (05)
En este punto se hace mención que el acta de entrega y recepción de fecha 26 de noviembre del 2014 en el folio 344 no fue firmada por el Sr. José Alberto Moncada Arribasplata – presidente del AEO.

Al respecto debo informar que son documentos que son evidenciados y encontrados en el file de la propuesta productiva, mas desconozco porque no fueron firmados en su debido tiempo, Sin embargo con fecha 21 de noviembre de 2016 se hace la entrega de este bien (800 unid. Cajas plásticas) al AEO mediante acta de entrega y recepción, siendo esta misma acta que contiene la misma cantidad de la acta no firmada.
Observación punto seis (06)
En este punto se menciona que el acta de entrega y recepción de fecha 19 de febrero de 2015 en el folio 321 no se consignó el número correspondiente de la orden de compra y que está escrita con lápiz.

En cuanto a esta observación, se debe aclarar que no hay formatos definidos para una acta de entrega y recepción, los productos y cantidades están bien definidos y lo que está escrito con lápiz no defiere en nada a la información de la acta y pecosa, así mismo debo indicar que, con fecha 21 de noviembre de 2016 se hace la entrega de este insumo (100 kg de azufre) al AEO mediante acta de entrega y recepción.

VII. OBSERVACIONES
De lo evidenciado, debo manifestar que mi persona solo se ha limitado a realizar el informe de liquidación de acuerdo a documentos encontrados, mas no he sido participe de la ejecución, por lo que deslindo cualquier responsabilidad y con respecto a las actas de entrega y recepción que no han sido firmados en su debido tiempo, desconozco, ya que mi persona solo evidencia lo encontrado en el file de la propuesta productiva, así mismo informo que no hay informes mensuales de seguimiento y monitoreo sólo algunos informes de comisión de servicios.

VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones:
- ✓ *La Cooperativa en sus inicios estaba atravesando por problemas internos porque no contaban con una junta directiva legalmente constituida, debido a ello se atrasaron las actividades del Plan de Negocios, que a la vez mediante informes presentados por el Ing. Neiser Hernández Nimboma y bach. Lilia Natali Edquen Silva no se podía determinar su estado si tenían desempeño adecuado o inadecuado, pero con la elección de la nueva directiva justificaron el retraso de ejecución y la regularización de entrega de bienes, por lo cual la entidad lo otorgó ampliación de plazo hasta el 30 de julio del 2017 con el fin de culminar todas las actividades que estipulaba en el plan de negocios, durante este periodo la Cooperativa trabajó con todos sus beneficiarios, se contrató asistencia técnica y se realizó una pasantía a la ciudad de Chiclayo y Trujillo, luego mediante carta N° 01 de fecha 31 de julio de 2017 en donde presenta la organización su informe final indicando sus logros, así como el aporte del 100% de su contrapartida, posterior a ello con fecha 11 se setiembre del 2017 se firma el Acta de Finalización a la Ejecución de la Propuesta Productiva firmados por la SGPE, GRDE y el AEO en donde se indican la metas ejecutadas de acuerdo a sus objetivos... véase anexo 17.*
- ✓ *Según informe N°194-2016GR-CAJ/GRDE/NEHN, Con fecha 21 de noviembre del 2016 se realizó la entrega formal de todos los bienes adquiridos en el marco del Procompite 2014 a la Cooperativa del Jequetepeque, mediante acta de entrega y recepción, que aun principio se encontraba en CUSTODIA en la Oficina Agraria de Chilete.*
- ✓ *En la mayoría de órdenes de compra se evidencian que se han adquirido varios bienes para varios planes de negocio, esto es debido a que no exista FRACCIONAMIENTO de acuerdo al artículo 19 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, la verificación la cantidad que corresponde a cada propuesta productiva se puede verificar a través del **Pedido Comprobante de Salida (PECOSA)** que se encuentra adjuntada en cada orden de compra, así como con la acta de entrega y recepción.*

Recomendaciones:
- *Se recomienda que continúe con el trámite que corresponda, según lo evidenciado en el file de Propuestas Productivas y según Ley N° 29337 y la guía metodológica del PROCOMPITE.*
- *Se informa según lo evidenciado en la documentación encontrada, deslindar responsabilidades si fuera el caso.*
- *Para una futura ejecución de propuestas productivas se desarrolle de manera eficiente y exitosa es necesario contar con un equipo de profesionales contratados y capacitados, además se debe realizar un seguimiento y monitoreo continuo a la ejecución de cada propuesta productiva.*
- *Recomendar a la DRAJ sean más precisos en sus observaciones, ya que algunas observaciones no tienen coherencia, esto de acuerdo a la guía metodológica del PROCOMPITE.*

Que, mediante Informe N° 078-2018-GR.CAJ-GRDE/SGPE; de fecha 30 de noviembre del 2018, y el Oficio N° 536-2018-GR.CAJ/GRDE, de fecha 30 de diciembre del 2018, el Sub Gerente de Promoción Empresarial y Gerente Regional de Desarrollo Económico, informaron respectivamente, que el Asistente Wilmer Tacilla Quispe, remitió el expediente de liquidación con el levantamiento de observaciones de la ejecución de la propuesta productiva antes referida, por ello después de revisar dicho informe, y estando acorde a las exigencias de la Guía Operativa de PROCOMPITE y lo solicitado por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emiten su **CONFORMIDAD Y AVALAN** al Informe N° 026-2018-GR.CAJ/GRDE/SGPE-WTQ de fecha 29 de noviembre del 2018, en todos sus extremos, (no haciéndose responsables de lo actuado en la fase de ejecución), por ello solicita la proyección de la liquidación de la propuesta productiva: **"INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y MEJORAMIENTO DE LA ARTICULACIÓN COMERCIAL DE LA PALTA FUERTE DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE LA CUENCA DEL JEQUETEPEQUE DEL DISTRITO DE CHILETE, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ – CAJAMARCA"**;

Que, mediante Oficio N° 837-2018-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 27 de diciembre del 2018, la Directora Regional de Asesoría Jurídica devuelve el expediente a la Gerencia de Desarrollo Económico debido a que no existe la consolidación de los informes de seguimiento en la ejecución de la propuesta productiva antes referida, que permita acreditar que la misma tenga un desempeño ADECUADO; por tanto no existe documentación que evidencie el cumplimiento de cada uno de los criterios establecidos según el ítem 1 del Cuadro N° 6 de la Guía Operativa para la Gestión e Implementación del PROCOMPITE en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, debido a que existe una incongruencia entre lo descrito en el informe, al pretender sustentar el cumplimiento de al menos el 80% de los objetivo del plan de negocios, con el Acta Final de ejecución, debido a que está claramente establece*: "que se ha terminado la propuesta productiva tal y como exigen los documentos de la propuesta productiva aprobada por la entidad que financia";* mas no que se cumplió con al menos el 80% del objetivo del plan de negocios, y muchos menos existen documentos que acrediten de manera fehaciente lo manifestado en dicha acta, más aun si claramente en su informe manifestó que no se ha encontrado **alguna documentación que sustentaría** en parte la realización del seguimiento en la fase ejecución de las referidas Propuestas Productivas; además se advierte que muchas de las actas han sido suscritas con lápiz, lo que conllevaría a suponer que documentación que remite a ésta Dirección, carecería de credibilidad y certeza, por ende se estaría transgrediendo el Principio de Presunción de Veracidad, más aun se estaría ante una adulteración de documentos, acción que se encuentra enmarcada dentro de un delito penal. Por ello, y a efectos de que se pueda verificar la ejecución del presupuesto de cofinanciamiento por parte del Gobierno Regional Cajamarca, resulta indispensable que dicha Gerencia realice la subsanación total de todas las observaciones realizadas; todo ello a fin de proseguir con la proyección la Resolución de Liquidación de Cierre de la Propuesta Productiva;

Que, mediante Informe N° 029-2018-GR-CAJ-GRDE/SGPE-WTQ, de fecha 31 de diciembre del 2018, el Asistente Wilmer Tacilla Quispe, comunicó al Gerente de Desarrollo Económico lo siguiente:

IX. ANALISIS

Ahora bien, mediante el documento de la referencia de fecha 27 de Diciembre del presente año, mediante proveído el Ing. Jorge G. Gutierrez Huingo, Sub Gerente de Promoción Empresarial, me deriva el expediente en donde indica que se debe subsanar observaciones de acuerdo a la guía operativa.

Las observaciones hechas por la DRAJ con las siguientes:

Observación punto uno

Referente a este punto en donde de menciona... "que existe una incongruencia entre lo descrito en el informe al pretender sustentar el cumplimento de al menos el 80% de los objetivos del plan de negocios, con el acta final de ejecución, debido a que esta claramente establece: "que se ha terminado la propuesta productiva tal y como exigen los documentos de la propuesta productiva aprobada por la entidad que financia"; mas no que se cumplió con al menos el 80% del objetivo del plan de negocios... "

Al respecto debo mencionar lo siguiente:

Que mediante informe N° 026-2018-GR.CAJ/GRDE/SGPE-WTQ, de fecha 29 de noviembre del año en curso en donde se sustenta detalladamente las razones y causas de esta propuesta productiva respecto al monitoreo y seguimiento de dicho plan de negocios, así mismo informo que los objetivos plasmados en el expediente de la propuesta productiva son:

OBJETIVOS DEL NEGOCIO

- *Mejoramiento de la productividad y articulación comercial del cultivo de palta de la AEO.*

Objetivos Específicos y Estrategias

- *Incremento de la Productividad de palta con una adecuada tecnología productiva.*
- *Mejoramiento de la calidad de la producción de Palta con eficiente manejo de cosecha y post cosecha.*
- *Mejoramiento del servicio de Articulación Comercial*

Respecto a ello debo mencionar que mediante acta de finalización a la ejecución de la propuesta productiva ANEXO 17 (pág. 478-480) se menciona claramente los objetivos cumplidos, además debo indicar que los objetivos plasmados en el PLAN DE NEGOCIOS no son medibles (cuantificables), sólo se menciona de manera textual, por lo que sugiero a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica analizar y verificar los archivadores, especialmente el ANEXO 08 del PDN, y si no fuera el caso así ¿CUAL? Sería el paso a continuar, ya que mi persona ha sustentado de manera clara y precisa todas las observaciones mediante informe N° 026-2018-GR.CAJ/GRDE/SGPE-WTQ.

Observación punto dos

Con referencia a este punto en donde menciona... "en el acta de entrega recepción de fecha 21 de noviembre de 2016 a folios 323 en donde se consigna Azufre pantera PM x Kg, cantidad 100 unidades; sin embargo según orden de compra N° 1032 (a folios 325) se consignó 2 unidades, cantidad menor a la consignada en el acta antes referida... "

Al respecto debo mencionar referente a este punto que la orden de compra N° 1032 claramente dice: ***2 UNIDADES AZUFRE 95% POLVO SECO x 50 KG,*** *como se puede corroborar en las páginas 322 y 323 en el acta de entrega – recepción 100 kg Azufre Pantera PM x Kg, (es decir 50 kg x 2 = 100).*

Por lo que sugiero a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica analizar, verificar y revisar con precisión.

Observación punto tres (03)

En este punto la DRAJ, ... menciona que hay muchas actas que han sido suscritos con lápiz...

En cuanto a esta observación, no me hago responsable de lo encontrado, sin embargo lo suscrito con lápiz son acciones de forma que no altera la información del referido expediente, así mismo con fecha 29 de noviembre, mediante Informe N° 194-2016-GR-CAJ/GRDE-NEHN, el Coordinador del Procompite Ing. Neiser Hernández Nimboma hace la entrega formal de todos los bienes mediante actas de entrega – recepción el día 21 de noviembre del 2016, tal como se evidencia en el ANEXO 16 (Pag. 260 al 434).

X. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
Conclusión
Concluyo que mi persona solo se ha limitado a realizar el informe de liquidación de acuerdo a documentos encontrados, mas no he sido participe de la ejecución, por lo que deslindo cualquier responsabilidad, ya que se informa lo encontrado en el file de la propuesta productiva.

Recomendaciones:
- *Se recomienda que continúe con el trámite que corresponda, según lo evidenciado en el file de Propuestas Productivas y según Ley N° 29337 y la guía metodológica del PROCOMPITE.*
- *Se informa según lo evidenciado en la documentación encontrada, deslindar responsabilidades si fuera el caso.*
- *Para una futura ejecución de propuestas productivas se desarrolle de manera eficiente y exitosa es necesario contar con un equipo de profesionales contratados y capacitados, además se debe realizar un seguimiento y monitoreo continuo a la ejecución de cada propuesta productiva.*

Recomendar a la DRAJ sean más precisos en sus observaciones, ya que algunas observaciones no tienen coherencia, esto de acuerdo a la guía metodológica, además esto nos retrasaría en la gestión de documentos y poder avanzar así con otras actividades programadas de la oficina.

Que, mediante Oficio N° 225-2018-GR.CAJ-GRDE/SGPE; de fecha 31 de diciembre del 2018, y el Oficio N° 589-2018-GR.CAJ/GRDE, de fecha 31 de diciembre del 2018, el Sub Gerente de Promoción Empresarial y Gerente Regional de Desarrollo Económico, informaron respectivamente, que el Asistente Wilmer Tacilla Quispe, remitió el expediente de liquidación con el levantamiento de observaciones de la ejecución de la propuesta productiva antes referida, por ello después de revisar dicho informe, y estando acorde a las exigencias de la Guía Operativa de PROCOMPITE y lo solicitado por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emiten su **CONFORMIDAD Y AVALAN** al Informe N° 029-2018-GR.CAJ/GRDE/SGPE-WTQ de fecha 31 de diciembre del 2018, en todos sus extremos, (no haciéndose responsables de lo actuado en la fase de ejecución), por ello solicita la proyección de la liquidación de la propuesta productiva: **"INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y MEJORAMIENTO DE LA ARTICULACIÓN COMERCIAL DE LA PALTA FUERTE DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE LA CUENCA DEL JEQUETEPEQUE DEL DISTRITO DE CHILETE, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ – CAJAMARCA"**;

Que, mediante Informe N° 005-2019-GR.CAJ/GRDE/SGPE-WTQ, de fecha 26 de febrero del 2019, la Asistente Wilmer Tacilla Quispe remite el levantamiento de las observaciones de la propuesta productiva: **"INCREMENTO DE LA PRODUCCIÓN DE LECHE DE GANADO VACUNO CRIOLLO EN LA ASOCIACIÓN DE GANADEROS NUEVA INTEGRACIÓN CAMPESINA EN LOS CENTROS POBLADOS DE CRUZ ROJA CACHACARA, DISTRITO DE CUTERVO – CUTERVO - CAJAMARCA"**, comunicando lo siguiente:

ANALISIS
*Con el documento de la referencia, se alcanza el expediente a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, con fecha 31 de diciembre de 2018 dirigido a la Abog. Zarela Vásquez Gómez, con las observaciones levantadas con el fin de continuar con el trámite correspondiente para la emisión de Resolución de liquidación, pero con proveído de fecha 11 de enero de 2019, se devuelve el expediente a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico que la dice: "**devolver el expediente a la Sub Gerencia de Promoción Empresarial a fin de que se subsane las observaciones coordinadas**", en virtud a ello se está levantando dichas observaciones:*
PUNTO N°:01
Se coordinó con referente a las actas de entrega y recepción, escritos con lápiz y que algunas órdenes de compra no coincidían las cantidades del producto según actas de entrega y recepción entre el Gobierno Regional Cajamarca y el Agente Económico Organizado.
Respuesta:
Las actas de entrega y recepción se encuentran en el ANEXO 16 folios 251 al 476 del archivador III, al respecto debo mencionar:
- ✓ ***En la orden de compra N° 900** de fecha 17/09/2014, se compró 9 unidades de sulfato de cobre pentahidratado x 25 g, pero a esta propuesta sólo lo correspondía entregar 4 unidades (sacos de 25 kg), esto se puede corroborar con el pedido comprobante de salida N° 1314 de fecha 17/10/2014 y actas de entrega y recepción, de fecha 21/11/2016, adicionalmente existe una acta de custodia de fecha 03/10/2014, que fue firmado por el jefe de la oficina Agraria Chilete sr. Roberto Guadalupe Silva Peralta. Y los otro cinco (05) unidades restantes se entregó a otra Propuesta Productiva denominada: "Incremento de la Producción de Palto del Distrito de San Benito, Provincia de Contumazá, Región Cajamarca". ESTO SE COMPRO TODO JUNTO PARA NO HACER FRACCIONAMIENTO del referido producto.*
- ✓ ***La orden de compra N° 927** de fecha19/09/2014, existe una Acta de Custodia de fecha 15/10/2014, está escrito con lápiz los números de cada orden de compra, en lo cual debo mencionar que así lo encontré, adicionalmente se puede evidenciar que hay una acta de entrega y recepción de fecha 21/11/2016, el cual se encuentra en las óptimas condiciones, entonces se puede concluir que no altera la información respecto a la cantidad entregada.*
- ✓ ***La orden de compra N° 937** de fecha19/09/2014, existe una Acta de Custodia de fecha 15/10/2014, está escrito con lápiz los números de cada orden de compra, en lo cual debo mencionar que así lo encontré, adicionalmente se puede evidenciar que hay una acta de entrega y recepción de fecha 21/11/2016, el cual se encuentra en las óptimas condiciones, entonces se puede concluir que no altera la información respecto a la cantidad entregada.*
- ✓ ***La orden de compra N° 949** se adquirió una motosierra de fecha 23/09/2014, para lo cual existe una Acta de Custodia de fecha 15/10/2014, está escrito con lápiz los números de cada orden de compra, en lo cual debo mencionar que así lo encontré, adicionalmente se puede evidenciar que hay una acta de entrega y recepción de fecha 21/11/2016, el cual se encuentra en las óptimas condiciones, entonces se puede concluir que no altera la información respecto a la cantidad entregada.*
- ✓ ***La orden de compra N° 952** se adquirió 19,257 unidades de sacos de Polipropileno 60 cm x 98 cm aproximadamente de fecha 23/09/2014, para lo cual se entregó a esta propuesta productiva se entregó 1,007 unidades de sacos polipropileno, lo cual se evidencia con el pedido de comprobante de salida N° 1241 y acta de entrega y recepción de fecha 21/11/2016, también existe una acta de custodia que indica la misma cantidad, **ESTO SE ADQUIRIO TODO CON EL FIN DE QUE NO EXISTA FRACCIONAMIENTO,** ya que se trataba del mismo bien. La diferencia se entregó a los PDN:*
  - *3,500 unidades al PDN: "Incremento de la Producción y Productividad del Cultivo de Arroz en el Centro Poblado El Salitre".*

- *5,000 unidades al PDN: "Incremento de la Productividad De Cultivo de Arroz - Sector Pay – Pay".*
- *9,750 unidades al PDN: "Incremento de la Productividad de Cultivo de Arroz - Sector Ventanillas".*

✓ ***La orden de compra N° 969*** *se adquirió 30 unidades "Tijera para podar de 2 m con mango telescopio", de fecha 24/09/2014, para lo cual se entregó a esta propuesta productiva se entregó 04 unidades de tijeras para podar de 2 m con mango telescopio, lo cual se evidencia con el pedido de comprobante de salida N° 1257, de fecha 09/10/2014 y acta de entrega y recepción de fecha 21/11/2016, también existe una acta de custodia que indica la misma cantidad, también esta acta de custodia está escrito con lápiz, lo cual no difiere de la cantidad entregada. La diferencia se entregó al siguiente PDN:*

- *26 unidades se entregó al PDN: "Mejoramiento del cultivo de Palto con Articulación Comercial a Mercados Dinámicos del Caserío de Sarauz, Distrito de la Libertad de Pallán, Provincia de Celendín - Región Cajamarca".*

✓ ***La orden de compra N° 1023*** *se adquirió 07 unidades "Cilindro de plástico" de fecha 02/10/2014, existe dos (02) actas de entrega y recepción con diferentes fechas una 19/02/2015 y la otra con 21/11/2016.*

El Acta de fecha 19/02/2015, se encuentra sin sello y escrita con lápiz, así mismo esta acta no está firmada por el presidente del AEO, sino por el encargado de la oficina agraria Chilete en calidad de CUSTODIA y no es válida, la cual fue reemplazada por el Acta de entrega – recepción de fecha 21/11/2016 es el ACTA CORRECTA para esta orden de compra en donde se entrega al AEO "7 unidades de cilindros de plásticos de 170 litros", tal como se corrobora en el pedido comprobante de salida N° 01375, de fecha 24/10/2014.

✓ ***La orden de compra N° 1032*** *se adquirió 02 unidades "ASUFRE 95% polvo seco x 50 kg" de fecha 02/10/2014, existe dos (02) actas de entrega y recepción con diferentes fechas una 19/02/2015 y la otra con 21/11/2016.*

El Acta de fecha 19/02/2015, se encuentra sin sello y escrita con lápiz, así mismo esta acta no está firmada por el presidente del AEO, sino por el encargado de la Oficina Agraria Chilete en calidad de CUSTODIA y no es válida, la cual fue reemplazada por el Acta de entrega – recepción de fecha 21/11/2016 es el ACTA CORRECTA para esta orden de compra en donde se entrega al AEO de "100 kg Azufre Pantera PM x 50 kg , así mismo se corrobora en el pedido comprobante de salida N° 01333, de fecha 20/10/2014 emitido por la oficina de almacén del GORE, salen 2 unidades x 50 kg cada uno que suman en total 100 kg como dice en la Acta de entrega y recepción.

✓ ***La orden de compra N° 1163*** *se adquirió 26 unidades de balanzas de plataforma de fecha 30/10/2014, existe tres (03) actas de fechas 13/11/2014, 26/11/2014 y la otra con 21/11/2016, la cual se detalla de la siguiente manera:*

- *El acta de fecha 13/11/2014, es una copia de acta de CUSTODIA en donde los bienes (23 balanzas) se almacenaron en calidad custodia porque la cooperativa no contaba con un almacén propio.*
- *El acta de fecha 26/11/2014 de entrega y recepción, en donde no existe firmas por parte del representante del AEO, cuya acta no es válida.*
- *El acta de fecha 21/11/2016 de entrega y recepción, en donde se entrega 23 unidades de balanzas electrónicas de 300 kg, tal como se indica en el Pedido Comprobante de Salida N° 1545, siendo esta acta valida de las otras dos anteriores.*

También debo mencionar que en esta orden de compra sobran tres (03) balanzas de plataforma en donde correspondía entregarlos a otro plan de negocios : "Fortalecimiento de la Competitividad de Pequeños Productores de Café en la Cuenca del Rio Chancay Sector Rio Seco en la Provincia de Santa Cruz - Región Cajamarca"

✓ ***La orden de compra N° 1182*** *se adquirió 1,160 unidades de caja plásticas de fecha 06/11/2014, de los cuales a esta cooperativa se entregó 800 unidades con acta de entrega y recepción, tal como se puede corroborar en el pedido comprobante de salida N° 1541 de fecha 27/11/2014, y la diferencia se entregó de la siguiente manera:*

- *100 unidades al PDN: "Incremento de la Producción de Palto del Distrito de San Benito, Provincia de Contumazá, Región Cajamarca".*
- *260 unidades al PDN : "Mejoramiento del cultivo de Palto con Articulación Comercial a Mercados Dinámicos del Caserío de Sarauz, Distrito de la Libertad de Pallán, Provincia de Celendín - Región Cajamarca" .*

Así mismo debo mencionar dos actas de entrega y recepción con dos fechas diferentes 26/11/2014 y 21/11/2016, la cual se detalla:

- *El acta de entrega y recepción de fecha 26/11/2014, no se encuentra firmada por el representante del AEO la cual no es válida.*
- *El acta de entrega y recepción de fecha 21/11/2016 es válida.*

✓ ***La orden de compra N° 1222*** *se han adquirió varios bienes, de fecha 19/11/2014, de los cuales se adquirió 103,300 kg de OXIDO DE CALCIO y a esta propuesta productiva se entregó 250 kg de Oxido de Calcio (cal agrícola) con acta de entrega y recepción con fecha 21/11/2016, así como se puede corroborar en el pedido comprobante de salida N° 1728 de fecha 30/12/2014, y la diferencia se entregó de la siguiente manera:*

- *14,000 kg a la propuesta productiva: "Mejoramiento de la Calidad y Productividad de Leche Fresca en la Asociación de Productores Agropecuarios Realidad Norteña Caserío la Palma-Carhuarundo, Distrito de Conchan, Provincia de Chota, Región Cajamarca".*
- *15,000 kg a la propuesta productiva: "Incremento de la Competitividad de la Cadena Productiva de la Leche del AEO "El Obrero" del Caserio de Shauac, Centro Poblado Huangamarca".*
- *10,000 kg. A la propuesta productiva: "Fortalecimiento de la Competitividad de Pequeños Productores de Café en la Cuenca del Rio Chancay Sector Rio Seco en la Provincia de Santa Cruz - Región Cajamarca".*
- *27,950 kg. A la propuesta productiva: "Incremento de la Productividad y Mejoramiento de la Calidad de la Leche de la Asociación de Productores la Flor de Arveja - Chiguirip – Chota".*
- *16,500 kg a la propuesta productiva: "Incremento de La Competitividad de La Cadena Productiva de La Leche del AEO "El Bosque" del Caserío El Timbo, Centro Poblado San Antonio".*
- *19,575 kg a la propuesta productiva: "Mejoramiento de la Cadena Productiva de Leche de los Pequeños Ganaderos Integrantes de la COPAAESC - Provincia Santa Cruz - Región Cajamarca".*

Así mismo debo mencionar que faltan 25 kg de cal agrícola, se desconoce su destino o se presume que una de las propuestas productivas recibió 25 kg más.

✓ ***La orden de compra N° 1261*** *se adquirió 82 unidades de sulfato de cobre pentahidratado 24.7% solución acuosa x 1Litro, pero para esta propuesta productiva se entregó 26 litros con acta de entrega y recepción de fecha 21/11/2016, asi como se evidencia también con el pedido de comprobante de salida N° 01643 de fecha 24/12/2014, y la diferencia de del sulfato de cobre, se distribuyó de la siguiente manera.*

- *19 litros a la propuesta productiva: "Incremento de la Producción de Palto del Distrito de San Benito, Provincia de Contumazá, Región Cajamarca".*
- *9 litros a la propuesta productiva: "Incremento de la Producción y Productividad del Cultivo de Arroz en el Centro Poblado El Salitre".*
- *15 litros a la propuesta productiva: "Incremento de la Productividad De Cultivo de Arroz - Sector Pay - Pay".*
- *13 litros a la propuesta productiva: "Incremento de la Productividad de Cultivo de Arroz - Sector Ventanillas".*
- *También se puede evidenciar que existe copia de acta de custodia, no siendo válida.*

✓ ***La orden de compra N° 1264****, se adquirió un camión con fecha 04/12/2014, la cual se entregó a la propuesta productiva con acta de entrega y recepción el 21/11/2016, también se encontró una acta de entrega y recepción de fecha 17/12/2014, siendo no valida, también se podría decir que está prohibido comprar un vehículo, esto de acuerdo a la guía operativa del procompite, deslindar responsabilidad si fuera el caso en merito a la ley N° 29337.*

La orden de compra N° 1336*, de fecha 17/12/2014, se adquirió 7 unidades Motofumigadora HONDA, la cual se entregó a esta propuesta productiva el día 21/11/2016 con acta de entrega y recepción, tal como evidencia también en el pedido comprobante de salida N° 1807 de fecha*

31/12/2014. También en esta orden de compra se puede evidenciar que existe una acta de entrega – recepción de fecha 19/12/2014, donde es firmado por el Ing. Roberto Silva Peralta jefe de la oficina agraria de Chilete, lo cual no es válida para la entrega formal a esta organización.

- ✓ ***La orden de compra N° 529** de fecha 15/07/2015, se adquirió 273 unidades bolsos de lona tipo morral cruzado, el cual para esta organización se entregó 140 unidades con acta de entrega y recepción de fecha 21/11/2016, así como se evidencia en el comprobante de salida N° 948 de fecha: 05/08/2015, la diferencia se entregó a otras propuestas productivas:*
  - *73 unidades a la propuesta productiva: "Incremento de la Producción de Palto del Distrito de San Benito, Provincia de Contumazá, Región Cajamarca".*
  - *60 unidades a la propuesta productiva: "Mejoramiento de la Producción y Comercialización de Palta en 09 Distritos de las Provincias de san Marcos y Cajabamba".*
- ✓ ***La orden de compra N° 303** de fecha: 19/05/2015, se adquirió una motocicleta de 150 Cm3, el cual se entregó formalmente el día 21/11/2016 mediante acta de entrega y recepción, tal como se evidencia en el pedido comprobante de salida N° 686 de fecha 25/05/2015.*

***RESUMEN:** todos los bienes fueron entregados formalmente mediante acta de entrega y recepción el día 21/11/2016, según informe N° 194-2016-GR-CAJ/GRDE-NEHN, de fecha 29 de noviembre de 2016, emitido por el Ing. Nesier Erik Hernández Nimboma Coordinador del PROCOMPITE. También se informa que, por problemas internos que atravesaba la Cooperativa hubo un retraso en la ejecución de las actividades que estipulaban en el expediente del Plan de Negocios por ello se otorga ampliación de plazo a la ejecución del Plan de Negocio, con fecha 22 de noviembre de 2016 se firma la Adenda N°001-2016-GR.CAJ/GGR con efectividad desde el 16 de mayo 2016 al 30 de marzo de 2017 con el fin de realizar la asistencia técnica, capacitación y pasantía, con carta N° 002-2017-COOP.JEQUETEPEQUE, de fecha 17 de marzo de 2017 el gerente de la Cooperativa Sr. Erasmo O. Sangay Cueva, solicita postergación de pasantía de productores de palto, por problemas de cambios climatológicos, con fecha 25 de abril de 2017 se firma la Adenda N°002-2017-GR.CAJ/GGR con efectividad desde el 31 marzo de 2017 hasta 30 de julio de 2017 con el fin de realizar únicamente la pasantía programada.*

- ✓ *Con respecto a los servicios que el Gobierno Regional contrató fueron los siguientes:*
  1. *Se contrató dos ingenieros como asistentes técnicos por el periodo de cuatro meses cada uno.*

N°	Nombre del contratado	Tipo de contrato	Cargo	fecha	Total días
01	AZULA GONZALES ELVIRA	Contrato N° 20-2016-GR.CAJ-DRA	ASISTENTE TECNICO - JEQUETEPEQUE **(ZONAS: SAN MIGUEL Y SAN PABLO)**	28/12/2016 AL 27/14/2017	120
02	LUIS BRIONES BRIONES	Contrato N° 19-2016-GR.CAJ-DRA	ASISTENTE TECNICO - JEQUETEPEQUE (**ZONAS: CONTUMAZA Y CAJAMARCA)**	28/12/2016 AL 27/14/2017	120

2. *También se contrató un profesional para el desarrollo de capacidades gerenciales, evidenciado según Orden de Servicio N° 155-2017, de fecha 14/02/2017 cuyo nombre es el sr. Herrera Pérez Ronald Vidal, por un periodo de 45 días calendarios.*
3. *Se realizó la pasantía:*

Detalle	N° de productores	Lugar de la pasantía que visitaron los productores	Fecha de la pasantía
Participación en ruedas de negocios, ferias, visitas comerciales y **pasantías**	30 productores (según Oficio N° 145-2017-GR.CAJ/GRDE/SGP Fecha: 03/07/2017	Empresa Agrícola Cerro Prieto, distrito de Laguna - Chiclayo – Lambayeque. Cooperativa CEPROVASC, distrito de Laredo – Trujillo – La Libertad	13 y 14 de julio 2017

Punto dos (02):
Faltan informes de seguimiento a la propuesta productiva, según guía operativa del PROCOMPITE.
RESPUESTA:
*Se ha procedido a revisar la documentación existente en ésta Sub Gerencia y file de la propuesta productiva, encontrando alguna documentación que sustentaría en parte la realización del seguimiento en la fase de ejecución de las referidas Propuestas Productivas. De la información recopilada se ha podido observar que no existen informes mensuales de seguimiento y monitoreo a las Treinta y Cuatro (34) AEOs, tal es el caso de esta propuesta productiva: **"Incremento de la Productividad y Mejoramiento de la Articulación Comercial de la Palta Fuerte de la Cooperativa de Servicios Múltiples de la Cuenca del Jequetepeque del Distrito de Chilete Provincia de Contumazá – Cajamarca"; sin embargo se puede evidenciar algunos documentos, tales como:***

- *Carta N° 01-2017-COOP.JEQUETEPEQUE, de fecha 31 de julio del 2017 en donde el presidente de la Cooperativa Sr. José Helitar Serrano Cerna presenta el informe final N° 01-2017/C.S.M.C-JEQUETEPEQUE, informa los logros de la Cooperativa, esto en marco a la ejecución del PROCOMPITE, y anexo 17 " Acta de Finalización de Ejecución de la Propuesta Productiva", de fecha 11 de setiembre en donde se logra las siguientes metas:*

1. *Se ha incrementado la producción de Palto de 06 TM a 3 Tm por Hectárea aproximadamente, como consecuencia de un manejo adecuado y oportuno (abonamiento y asistencia técnica).*
2. *Se logró incrementar la venta de Palta de 15 TM a 45 TM, en nuevos mercados nacionales (Lima y Trujillo).*
3. *Se ha logrado fortalecer las capacidades técnico productivo y de gestión empresarial a los productores.*

*Asi mismo mencionar que esta acta fue avalada por ambas partes tanto por el Gobierno Regional Cajamarca y la Organización (A.E.O): **GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA** por el ex Gerente Regional de Desarrollo Económico. Econ Iván Mena Alberca, Ing. Jorge G. Gutiérrez Huingo Sub Gerente de Promoción Empresarial y por la **ORGANIZACIÓN**: Sr. José Helitar Serrano Cerna, presidente del Consejo de Administración, Sr. Erasmo Sangay Cueva, Gerente General de la Cooperativa. Ello evidenciaría los logros para considerarlo una propuesta productiva con **desempeño ADECUADO**.*
Además existen otros informes, como:

- *Informe N° 11-2017-GR.CAJ/ESLN, emitido el 17 de marzo del 2017, por la profesional Lilia Nataly Edquen Silva, en donde informa que esta propuesta productiva fue aprobada por un monto de 483,520.00, la cual beneficiaria 229 socios, dentro de sus actividades mencionando, es la adquisición y entrega bienes, implementación con insumos, materiales y herramientas para la instalación de palto, implementación con un camión para facilitar el transporte de la producción de Palta y fortalece el eslabón de la comercialización, así mismo informa que la Cooperativa no contaba con representatividad legal y la vigencia de su consejo directivo había caducado, no se pudo realizar la transferencia de los bienes adquiridos ni la contratación de asistencia técnica, por lo que la Cooperativa solicito ampliación de plazo para culminar con la ejecución de la propuesta productiva.*
- *Informe N° 05-2017-GR-CAJ/GRDE-NEHN, de fecha 17 de enero del 2017, emitido por el Ing. Neiser E. Hernández Nimboma, en donde manifiesta que la cooperativa del Jequetepeque se encuentra en un proceso en el cual sus asociados empiezan a identificarse, también menciona que esta organización produce una palta de calidad, siendo necesario continuar con la asistencia técnica para disminuir la palta descarte y mermas que se producen por inadecuado manejo del cultivo.*

- *Informe N° 194-2016-GR-CAJ/GRDE-NEHN, de fecha 29 de noviembre de 2016, el Coordinador del Procompite Ing. Neiser Hernández Nimboma informa que hace la entrega formal el día 21 de noviembre del 2016 de todos los bienes.*
- *Informe N° 50-2015-GR.CAJ-GRDE/ ESLN, de fecha 24 de setiembre 2015, emitido por la trabajadora Lilia Natalí Edquen Silva, especialista en promoción empresarial, informa que realizó el inventario de los bienes que se encuentran en custodia en el almacén de la oficina agraria de Chilete, mencionando que estos bienes no pueden ser entregados debido a que la cooperativa no tiene una junta directiva constituida legalmente.*

CONCLUSIONES:

- ✓ *De acuerdo a la ley del Procompite Ley N° 29337 y guía operativa numeral 3.1.2 no se pueden cofinanciar compra de vehículos; sin embargo para esta organización si se los compro, por lo que se debe deslindar responsabilidad quien autorizó esta adquisición.*
- ✓ *La presente propuesta productiva se puede considerar un PDN con desempeño adecuado porque han logrado sus metas de acuerdo a lo estipulado en el expediente y que fueron avalados por el **GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA** por el ex Gerente Regional de Desarrollo Económico. Econ Iván Mena Alberca, ex Sub Gerente de Promoción Empresarial Ing. Jorge G. Gutiérrez Huingo y por la **ORGANIZACIÓN**: Sr. José Helitar Serrano Cerna, presidente del Consejo de Administración, Sr. Erasmo Sangay Cueva, Gerente General de la Cooperativa.*
- ✓ *En la mayoría de órdenes de compra se evidencian que se han adquirido varios bienes para varios planes de negocio, esto es debido a que no exista FRACCIONAMIENTO de acuerdo al artículo 19 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, la verificación la cantidad que corresponde a cada propuesta productiva se puede verificar a través del Pedido Comprobante de Salida (PECOSA) que se encuentra adjuntada en cada orden de compra, así como con la acta de entrega y recepción.*
- ✓ *Según informe N°194-2016GR-CAJ/GRDE/NEHN, Con fecha 21 de noviembre del 2016 se realizó la entrega formal de todos los bienes adquiridos en el marco del Procompite 2014 a la Cooperativa del Jequetepeque, mediante acta de entrega y recepción, que aun principio se encontraban mediante acta en CUSTODIA en la Oficina Agraria de Chilete.*
- ✓ *No se realizó el seguimiento y monitoreo a esta propuesta productiva en forma oportuna y continua.*
- ✓ *La propuesta productiva superó más de dos (02) años su ejecución por problemas internos que atravesaba la Cooperativa (no tenían un consejo de administración legalmente conformado), hubo un retraso en la ejecución de las actividades que estipulaban en el expediente del Plan de Negocios, pero; gracias a la motivación de la nueva junta directiva, solicitaron la ampliación de plazo de ejecución con el fin de poder culminar con todas las actividades del plan de inversiones de su propuesta productiva, con Oficio N° 010-2016-COO-SMCJ/PCA-HSC, de fecha 23 de junio de 2016, también solicitaron la regularización de entrega de bienes con Oficio N° 001-2016-CSMCJ/P-JESC, con fecha 25 de abril de 2016. Frente a ello el Gobierno Regional de Cajamarca, a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico otorgó la ampliación de plazo hasta el 30 de julio del 2017.*
- ✓ *Además, debo concluir e indicar que, mi persona se ha ceñido **ÚNICA Y EXLUSIVAMENTE** a elaborar el informe de liquidación del Plan de Negocios en base a los documentos existentes en el expediente, mas **NO he sido responsable de la ejecución y monitoreo** de la misma.*

RECOMENDACIONES

- *En merito a lo evidenciado se recomienda deslindar responsabilidades a los funcionarios y/o servidores de ese entonces y comunicar a instancias que corresponda, PROCOMPITE no financia la compra de vehículos, terrenos ni cubre los gastos de operación y mantenimiento, así como tampoco la entrega de dinero, esto se menciona en el numeral 3.1.2 de la guía operativa del Procompite.*
- *Se recomienda continuar con los trámites que corresponda, porque ha logrado sus metas según lo evidenciado en el Acta de Finalización de Ejecución de la Propuesta Productiva, avalados mediante firmas de ambas partes tanto del Gobierno Regional Cajamarca, así como por la Organización.*
- *Solicitar que el Sub Gerente de Promoción Empresarial evalué, revise y de conformidad, esto en virtud a la documentación encontrada, con el fin de continuar para la emisión de resolución de liquidación.*
- *Para una futura ejecución de propuestas productivas se desarrolle de manera eficiente y exitosa es necesario contar con un equipo de profesionales contratados y capacitados, además se debe realizar un seguimiento y monitoreo continuo a la ejecución de cada propuesta productiva.*

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Que, mediante Oficio N° 036-2019-GR.CAJ/GRDE/SGPE, de fecha 26 de febrero del 2019, el Sub Gerente de Promoción Empresarial remitió al Gerente Regional de Desarrollo Económico el informe de liquidación físico - financiero de la Propuesta Productiva: **"INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y MEJORAMIENTO DE LA ARTICULACIÓN COMERCIAL DE LA PALTA FUERTE DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE LA CUENCA DEL JEQUETEPEQUE DEL DISTRITO DE CHILETE, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ – CAJAMARCA"**, ello según el Informe N° 005-2019-GR.CAJ/GRDE-WTQ, elaborado conforme todo el procedimiento de acuerdo a la Normatividad y "Guía Operativa del PROCOMPIE", por ello solicita la APROBACIÓN del mismo, a fin de continuar Liquidación de Propuesta Productiva que corresponde al PROCOMPITE 2014, así mismo manifestó que todas las actividades han culminado de manera satisfactoria, y el monto a liquidar es el siguiente:

N°	NOMBRE DE LA PROPUESTA PRODUCTIVA	PROGRAMADO			EJECUTADO			TOTAL MONTO A LIQUIDAR (S/) (A+B)
		MONTO APROBADO SEGÚN R.E.R 243			MONTO ASIGNADO AL G.R.C -PIM-(S/)	MONTO EJECUTADO POR EL G.R.C (S/)(A)	MONTO EJECUTADO POR EL A.E.O (S/) (B)	
		INVERSIÓN TOTAL (S/)	COFINAN. DEL G.R.C. (S/)	APORTE DEL A.E.O.(S/)				
01	"Incremento de la Productividad y Mejoramiento de la Articulación Comercial de la Palta Fuerte de la Cooperativa de Servicios Múltiples de la Cuenca del Jequetepeque del Distrito de Chilete, Provincia de Contumazá – Cajamarca"	438,520.00	160,000.00	323,520.00	156,307.13	154,241.13	323,520.00	477,761.13

Que, mediante Oficio N° 117-2019-GR.CAJ-GRDE, de fecha 01 de marzo del 2019, el Gerente Regional de Desarrollo Económico hizo llegar el expediente de liquidación de la propuesta productiva: **"INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y MEJORAMIENTO DE LA ARTICULACIÓN COMERCIAL DE LA PALTA FUERTE DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE LA CUENCA DEL JEQUETEPEQUE DEL DISTRITO DE CHILETE, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ – CAJAMARCA"**, el mismo que es avalado en todos sus extremos, a fin de que se emita la resolución ejecutiva regional de Liquidación de la propuesta productiva referida anteriormente;

Que, mediante Oficio N° 218-2019-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 12 de marzo del 2019, el Director Regional de Asesoría Jurídica remite el expediente al Sub Gerente de Promoción Empresarial a fin de que cumpla con adjuntar el Informe de Ejecución Financiera emitido por la Dirección de Contabilidad; el mismo que mediante Oficio N° 054-2019-GR.CAJ/GRDE, de fecha 31 de marzo del 2019, cumple con adjuntar el Oficio N° 59-2019-GR.CAJ-DRA/DC, de fecha 21 de marzo del 2019, que contiene el informe de ejecución financiera (a través del Oficio N° 10-2019-GR.CAJ-DRA-DC/CP, de fecha 20 de marzo del 2019);

Que, siendo la Gerencia Regional de Desarrollo Económico la responsable de la información emitida bajo los alcances antes señalados y de la información que remite a la Alta Dirección para su formalización y aprobación, es que mediante Oficio N° 117-2018-GR.CAJ/GRDE, de fecha 01 de marzo del 2018, el Ing. Juan Carlos Mondragón Arroyo - Gerente Regional de Desarrollo Económico, solicita la emisión de Resolución de Liquidación de la Propuesta Productiva: **"INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y MEJORAMIENTO DE LA ARTICULACIÓN COMERCIAL DE LA PALTA FUERTE DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE LA CUENCA DEL JEQUETEPEQUE DEL DISTRITO DE CHILETE, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ – CAJAMARCA"**, cumpliendo con señalar que el Informe de Liquidación (al Informe N° 005-2019-GR.CAJ/GRDE/SGPE-WTQ de fecha 26 de febrero del 2018 y el Informe N° 024-2018-GR.CAJ/GRDE/SGPE-WTQ, de fecha 07 de noviembre del 2018), cuentan con la aprobación da la Gerencia de Desarrollo Económico, toda vez que ha sido elaborado conforme a los procedimientos establecidos en la "Guía Operativa para la Gestión e Implementación del PROCOMPITE en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales";

Que, el Artículo 4° de la Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva - Ley N° 29337, prescribe que: *"Los gobiernos regionales y locales pueden destinar hasta un diez por ciento (10%) de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, que se autoricen conforme a las disposiciones de la presente Ley, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de Operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias";*

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29337, señala que el destino de los Recursos de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva (PROCOMPITE), establece: *"De los recursos antes señalados, podrá utilizarse hasta el 10% del monto total asignado a cada PROCOMPITE para la asistencia técnica en la elaboración de las propuestas productivas, la implementación de la PROCOMPITE, incluyendo las acciones vinculadas a la convocatoria y la selección y seguimiento de las propuestas Productivas";*

Que, el Artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29337, aprobado por D.S. N° 103-2012-EF, establece que:

"11.1. A la culminación del proceso de adquisición de bienes a que se hace referencia en el artículo precedente, se procederá, en un plazo que no exceda los 10 días hábiles, a efectuar la entrega de los equipos, maquinarias, insumos y materiales a los AEO, debiendo para el efecto firmarse las actas y documentos respectivos donde se establecerán las obligaciones de los beneficiarios relacionadas con el propósito y uso para el que fueron solicitadas, de conformidad con el numeral 1.4.5 ,de la Directiva N° 004-2002/1SBN "Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de

Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales", aprobada mediante la Resolución N" 021-2002-SBN, o normativa que la sustituya.

11.2. En el caso de los servicios, el pago a los proveedores se efectuará conforme a la programación establecida en la propuesta productiva, sin exceder el plazo establecido para la PROCOMPITE, contra la emisión de los respectivos comprobantes de pago";

Que, el Artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 29337, en lo referente al seguimiento de las Propuestas Productivas, prescribe que: *"el Gobierno Regional o Local, realizará el seguimiento a la ejecución de las Propuestas Productivas que seleccione, con el objetivo de determinar si los bienes y servicios destinados están cumpliendo sus metas y propósitos para los que fueron solicitados. En caso contrario, el Gobierno Regional o Local implementará las medidas correctivas que correspondan"*;

Que, teniendo en cuenta la normativa antes referida, se ha establecido claramente un porcentaje de asignación de recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos a fin de financiar las iniciativas, las que mismas que están vinculadas a la convocatoria, selección y seguimiento; sin embargo; de acuerdo a los informes técnicos emitidos por la Sub Gerencia de Promoción Empresarial (área técnica), citados en las líneas precedentes, se asevera que no existen informes mensuales que evidencien el seguimiento en todo el proceso de ejecución; no obstante, según la evaluación realizada por la Sub Gerencia a efectos que se liquide la propuesta productiva; ha señalado que en el expediente existen otros documentos que pueden suplir a los informes mensuales, mediante los cuales se ratifica que la Propuesta Productiva se ha ejecutado con un DESEMPEÑO ADECUADO;

Que, por otra parte, si bien a través del Oficio N° 592-2017-GR.CAJ-GRDE, de fecha 21 de noviembre del 2017, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico solicitó al Secretario Técnico del Gobierno Regional de Cajamarca la determinación de responsabilidades respecto al decremento o incrementos de montos aprobados en el PROCOMPITE 2014, por haber superado el monto ejecutado al monto establecido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 361-2014-GR.CAJ/P, y la Cláusula Segunda del Convenio N° 025 - 2014-GR.CAJ/GGR; lo que devendría en un tipo de responsabilidad para quienes ejecutaron la propuesta productiva al haber aprobado los documentos citados; la misma que es diferente a la responsabilidad durante el procedimiento de ejecución, esto es por haber adquirido bienes (vehículos) no autorizados en el PDN, por lo que bajo este aspecto, resulta necesario la determinación de responsabilidades en el procedimiento de selección de adquisición de bienes para la referida propuesta productiva;

Que, la información técnica obrante en actuados es avalada por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, **siendo por ende responsable de la información técnica remitida ante la Dirección Regional de Asesoría Jurídica,** así mismo, se evidencia que la Liquidación ha sido elaborada en mérito al procedimiento señalado en la Guía Operativa para la Gestión e implementación de PROCOMPITE, en los Gobiernos Regionales y Locales y en observancia a las disposiciones contenidas en el Oficio N° 137-2017-EF/63.01, de fecha 13 de enero del 2017, emitida por la Dirección General de Inversión Pública, que determinó en el literal b) del numeral 3 lo siguiente: *"Con aspecto a la consulta sobre el Flujograma, específicamente en el proceso de "Liquidación y Cierre", se hace llegar la secuencia de los pasos centro del proceso (...) Posteriormente, se elabora el Informe de Liquidación, documento que es remitido al titular de la entidad para su aprobación mediante Resolución Ejecutiva Regional o al funcionario con competencia para tal fin"*; en tal sentido, estando a la documentación adjunta, corresponde emitir el acto resolutivo de su propósito;

Estando a la información técnica remitida y aprobada por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y a lo solicitado por dicha unidad orgánica, con la visación de la Sub Gerencia de Promoción Empresarial; Gerencia Regional de Desarrollo Económico; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Dirección Regional de Administración; Dirección Regional de Asesoría Jurídica y conformidad de la Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación Técnica - Financiera de la Propuesta Productiva: **"INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y MEJORAMIENTO DE LA ARTICULACIÓN COMERCIAL DE LA PALTA FUERTE DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE LA CUENCA DEL JEQUETEPEQUE DEL DISTRITO DE CHILETE, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ – CAJAMARCA"**; por el monto de S/.477,761.13 **(CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON 13/100 SOLES)**, de los cuales S/.154,241.13 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 13/100SOLES) corresponde al Cofinanciamiento del Gobierno Regional Cajamarca y S/.323,520.00 (TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES) al aporte del Agente Económico Organizado: Cooperativa de Servicios Múltiples de la Cuenca del Jequetepeque, según el Informe N° 005-2019-GR.CAJ/GRDE/SGPE-WTQ de fecha 26 de febrero del 2018 y el Informe N° 024-2018-GR.CAJ/GRDE/SGPE-WTQ,, de fecha 07 de noviembre del 2018, emitido por el Asistente Wilmer Tacilla Quispe, previamente aprobado mediante Oficio N° 117-2019-GR.CAJ/GRDE, de fecha 01 de marzo del 2019, por el Ing. Juan Carlos Mondragón Arroyo, Gerente Regional de Desarrollo Económico; que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, elabore adecuadamente el Informe de Cierre, conforme a lo establecido en la Guía Operativa para la Gestión e Implementación de PROCOMPITE, en donde además de informar, deberá sustentar el destino del saldo de **S/.2,064.00 (DOS MIL SESENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES)** a favor del Gobierno Regional de Cajamarca, según Informe N° 024-2018-GR.CAJ/GRDE/SGPE/WTQ, de fecha 07 de noviembre del 2018, comunicando al MEF con éste, así como con la presente Resolución de Liquidación Técnica - Financiera, a fin de que procedan conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO:DISPONER que los actuados sean remitidos a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, a efectos que se deslinde las responsabilidades por la adquisición de bienes (vehículo) no autorizados en el PND de la propuesta productiva, presuntamente se han adquirido con sobrecostos, según lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que a través de Secretaría General se notifique la presente a la Sub Gerencia de Promoción Empresarial, Dirección Regional de Administración, y Gerencia Regional de Desarrollo Económico, conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Ing. Mesías Antonio Guevara Amasifuen
GOBERNADOR REGIONAL